

BOLETÍN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO VI

Valladolid: Febrero de 1908

Núm. 62

Las antiguas ferias de Medina del Campo



(Continuación) (1)

Por su parte los Reyes quisieron proteger la institución, amparando y dando seguridad á los mercaderes para que no dejasen de acudir á ellas.

Enrique IV en las cortes de Nieva de 1473, recibió bajo su protección, amparo y seguridad las ferias de Medina del Campo y los mercaderes que á ellas acudían, mandando que «por ida á las dichas ferias y por estada e tornada dellas e por obligaciones ni debdas que cualquier Concejo ni personas singulares deban a otras cualesquier personas, ni por mis cartas ó otras sentencias que sobre ello tengan los acreedores no pueda ser hecha toma ni represalia ni embargo ni ejecucion en las dichas personas de las que fueren a las dichas ferias» (2).

Los Reyes Católicos las exceptuaron de la providencia general establecida por ellos en 1491, en atención á tener mercedes legítimas y salvadas en el cuaderno, y tomaron bajo su seguro á todos los mercaderes del Reino de Portugal que acudiesen á contratar á la de Octubre de aquel año (3). Carlos V mandó á los alcaldes de su real Audiencia, que durante el tiempo que hubiese feria en Medina, no llamasen ante sí en primera instancia á los mercaderes

que fuesen á contratar á ella ni á sus factores, ni hiciesen ejecución en sus personas, bienes y mercaderías, «por cuanto eran notorias las grandes contrataciones y muchos contratos y obligaciones que se hacian entre mercaderes, y las muchas sumas de maravedises en las ferias de la dicha villa, y que por los dichos contratos y obligaciones se obligan á pagar en las dichas ferias donde pagan y se remedian los que no tienen aparejo para pagar por via de cambio y en otras muchas maneras» (1).

Ni fué sólo con providencias y cédulas con lo que contribuyeron los Reyes al esplendor é importancia de las ferias; diéronselas también con su presencia acudiendo á visitarlas en varias ocasiones: Don Juan II en 1450 como ya hemos relatado tomándolo de la crónica de Don Alvaro de Luna (2); los Reyes Católicos en 1475, después de coronados en Segovia (3); la Emperatriz en 1532, aunque por prudente consejo debió prescindir del acompañamiento de sus damas por ser los galanes que las servían pocos y no sobrados de dinero, impidiéndoles regalar como convenía entre tanto concurso de gente, y de todo género de artículos apropiados al caso (4); y por si no

(1) Véanse los números 60 y 61.

(2) Col. de Cortes.—Tom. II. pág. 869.

(3) Real de la Vega de Granada 6 Sept. 1491. Sim. Est. L.º 1.º 2.º f.º 170.

(1) Col. de doc. inédit.—Tom. XVII. pág. 573.

(2) Tit. 85.

(3) Mariana.—Hist. de Esp.—Lib. XXIV. cap. VII.

(4) Col. de aut. Esp.—Epistolario.—Tom. XIII. pág. 93.

bastase á asegurar la esplendidez, ya las visitas regias, ya las múltiples cédulas y disposiciones en su favor otorgadas, contrasta por su unanimidad la opinión de cuantos autores han hablado de ellas: Gonzalo Fernández de Oviedo (1), al ocuparse de los parages más célebres de Castilla por su contratación y comercio, cita la plaza de Medina como «la principal del trato y ferias de toda España»; muchos son los escritores políticos que ponderan su grandeza; en ellas se daban cita los mercaderes de Burgos, Sevilla, Valencia y Barcelona, los de Irlanda, Lisboa, Flandes, Génova y Florencia, todos acudían allí á pagar seguros, dar ó tomar cambios y liquidar sus cuentas, habiendo tal abundancia de cédulas que apenas se veía metálico, sino todo letras. Allí estaban los factores y compañeros de los mercaderes de Burgos, Toledo, Segovia, Riaza, Santa María de Nieva, Palencia, Valladolid, Cuenca, Avila, Agreda, Laredo, Bilbao, San Sebastián, Sevilla y otras ciudades y villas principales del Reino. Era Medina del Campo el centro de la contratación de ambas Castillas, León, Andalucía, Granada, Murcia, Aragón y Navarra; donde se agolpaba una multitud de hombres de negocios naturales y extranjeros, milaneses, genoveses, ingleses, bretones, portugueses y de otras naciones. La mayor parte de cuanto se fabricaba en España ó se descargaba en sus puertos, incluidas las flotas que á Sevilla arribaban de Indias, iba por entero á Medina del Campo.

Abundaban sus ferias en perlas, joyas, sedas, paños, brocados, telas de oro y plata, lienzos, drogas, cerería, y especiería, y en toda suerte de géneros labrados en Francia, Inglaterra, Flandes, Milán y Florencia y frutos adquiridos de primera mano por los negociantes de Portugal y Alejandría que frecuentaban los mares de Levante (2). Acudían allí también mercaderes y tratantes con ganados mayores y menores y bestias de todas clases domadas y por domar y todo género de cuatropazgo, cabezas, manadas y rebaños, carnes muertas, frescas ó acecinadas, pescados frescos y salados de mar y río, vino, vinagre arrobado y azumbrado, aceite, miel, cera, lino, cáñamo y esparto labrado y por labrar, ollería y otras vasijas de barro y vidrio, granos, semillas, frutas verdes y secas, hortalizas, y otros comestibles, leña, carbón, madera labrada ó por labrar, puertas y ventanas, corambres curtidas y por curtir y al pelo, lanas, añinos, sebo, manteca, ropas, calzado, cueros, sedas, lencería, frazadas, mantas, colchones y colchas, paños, granas, añascotes, cordelates, sayales, frizas, burieles, estameñas, buratos, telas de seda ó lana á la vara, en retales y en piezas, joyería, mercería, buhonería, espe-

ciería, droguería, brocados, telas de oro y plata, terciopelos, rasos, felpas, tafetanes y sedas tegidas (1).

Era entonces activo como pocos nuestro comercio con Francia de donde se importaban lienzos, papel, cueros, mercerías, tijeras y cuchillería, rajas, libros, cardas, peines, etc. Introducíamos nosotros en cambio pimienta, algodón, grana ó cochinilla, sombreros, etc., y se dedicaban especialmente á este comercio mercaderes residentes en Medina como los Salvat y Juan Fedid, de sombreros; Jaques de Miles, librero, etc., etc. (2).

Por su importancia, hubo quien pretendió monopolizarle, de lo que se quejaron los mercaderes de Medina Melchor de Amusco y Rodrigo de Torre en memorial que presentaron al Rey en 1552 para que no se diese licencia á ciertas personas para introducir por sí solas mercaderías de Francia. Calculaban el valor de estas en más de millón y medio anual y señalaban entre otros perjuicios que la concesión causaría, el no poderse establecer aquí fábricas de lencería y papel, cuando tan buena proporción había para ello, la imposibilidad de cumplir lo mandado sobre saca de moneda á Francia, la disminución de las rentas reales, que ascendían á 40.000 ducados anuales, por no venir gente á las ferias á vender las mercaderías monopolizadas, y que el beneficio en los precios que se anunciaba sería efectivo para el mercader é ilusorio para el consumidor (3).

Con tan activa contratación subían grandemente las rentas de las alcabalas de Medina, llegando aún en época ya de decadencia de las ferias (1587) á producir más de dos millones de maravedises (4).

Mas con ser tan extenso, variado y cuantioso el comercio de toda clase de artículos, era poca cosa en comparación de las sumas verdaderamente fabulosas que se cruzaban en cédulas, letras y toda clase de giros. Á 53.000.000 de maravedises hace ascender Valle de la Cerda la cuantía de lo contratado en una sola feria, la de 1563 (5), equivalentes, según el mismo autor, á 4 millones de reales. Sempere y Guarinos, refiriéndose á las ferias de 1565 (6), asegura ser las de Medina las más concurridas de Europa y que en ellas se giraban letras por valor de 135 millones de escudos. Consta por declaración de los mis-

(1) Arch. de Sim.—Est. L.º 143.

(2) Arch. de Sim.—Est.º L.º 97 f.ºº 320 y 192.

Nótase desde luego que hablamos en este capítulo en términos generales, sin atender ni á casos concretos, ni mucho menos á fechas ó á cuestiones internacionales.

(3) Arch. municipal de Medina del Campo.

(4) Arch. de Sim.—Exp. de Hac. L.º 318. f.º 4.

(5) Desempeño del patrimonio de S. M. Madrid 1600.

Nótase bien claramente que 53 cuentos no equivalían á 4 millones de reales.

(6) Hist. del lujo.—p. 70 y 71.

(1) Quineuagena II, estancia 9.

(2) Mercado.—Tratos y contratos de mercaderes.

mos que ejercían el oficio de cambio que eran 5 ó 6, los que acudían á las ferias y que en cada una escribían 3 manuales de 1500 hojas por lo menos, donde asentaban los giros y partidas que cobraban y pagaban, teniendo tal importancia su cargo, que prestaban 40.000 ducados de fianzas (1).

Por su parte, la Hacienda Real remitía siempre á las ferias el pago de las cuantiosas sumas que con asentistas y hombres de negocios tenía contratadas y cuya importancia puede calcularse con sólo recordar las múltiples empresas políticas y militares en que España estaba interesada, y los enormes gastos que acarrecaban, aumentados todavía más por no haber nunca dinero de presente, y haberse de tomar siempre á cambio con consignaciones larguísimas y á veces dudosas, que subían más y más la cuantía de la suma principal. Á más de 176 millones de maravedises ascendían los créditos y á más de 133 millones las deudas que por S. M. se habían de cobrar y pagar en una sola feria, la de Octubre de 1564, y en Abril del mismo año, habían llegado á Sevilla procedentes de Indias 9.000 marcos de plata, 15.000 pesos de oro, más de 64 millones de maravedises para particulares y mercaderes, con grandes cargamentos de cochinilla, añil, especias, azúcar y otros muchos artículos de ultramar (2), la mayor parte de los cuales habían de ir á parar á Medina. En la de Mayo siguiente habían de pagarse por cuenta de la Hacienda Real, más de 270.000 ducados, en la de Octubre del mismo año 410.240 ducados, etc. (3).

Tenían los mercaderes sus lonjas, y armaban, además tiendas portátiles con buen orden y separación conveniente. Era tanta la gente que acudía á las contrataciones, que no pudiendo acomodarse los mercaderes en las posadas, comían, dormían y negociaban en las casas levantadas de improviso con tablas y dispuestas en grandes hileras. Había un alguacil diputado por el Ayuntamiento para rondar de noche con su compañía y guardar las tiendas mientras duraban las ferias. Más tarde, y ante el aumento creciente del tráfico, se dió salario á ciertos hombres que tenían obligación de velar con linternas y reconocer puertas de tiendas y casas, por si había algún descuido y ahuyentar á los ladrones con sus luces y trompetas.

Acontecía á veces no haber los géneros en las lonjas y casas de los mercaderes y entonces los llevaban al convento de San Francisco, colocando los fardos con la marca de su dueño, en un espacioso almacén y depósito adonde acudían por ellos conforme iban gastando y consumiendo los que tenían á mano (4).

Celebrábase misa en la Iglesia colegial, en balcón construido exprofeso que daba á la parte exterior, para que todos los concurrentes pudiesen oír la sin necesidad de penetrar en el templo, donde seguramente no hubieran cabido, estando este balcón colocado enfrente del sitio de la plaza delimitado por columnas, algunas de las cuales aún se conservan, ocupando por los cambios y donde la concurrencia de gente era mayor por ser allí más activa la contratación.

Y en fin, como consecuencia de tanta grandeza, presentaba Medina un estado de urbanización notable para su época y hacía cuantiosos gastos de sus propios y rentas para mejorar sus condiciones todo en beneficio y fomento de sus ferias. Alcanzaba licencia de los Reyes Católicos para gastar 25.000 maravedises á fin de hacer una alberca y abrevadero en el camino de Medina á Dueñas, sitio llamado Fuentelapeña, á media legua de aquella, cuya obra era muy necesaria por recojerse el gran número de caballerías que conducían á los feriantes en una dehesa contigua (1); se hacía información de lo que costaría el traer á la plaza de Medina el agua de dos fuentes que estaban en su término, cerca del lugar de Pedro Miguel, y se arbitraba forma de allegar fondos, echando sisa ú otro arbitrio (2); se establecían ordenanzas para que las calles estuviesen limpias y no hubiese lodo, prohibiendo á los vecinos arrojar aguas sucias por los albañales bajo la multa de 600 maravedises y á las carretas «ferradas» circular por las que tenían empedrado (3).

Se tomaban 30.000 maravedises de propios, previa información de la urgente necesidad que había de construir una casa para el peso de la harina (4); se autorizaba al Corregidor y Concejo, para construir una lonja enfrente de la joyería, en donde los mercaderes concurrentes pudiesen negociar, tomando el dinero necesario para la obra, de los maravedises de penas de cámara que hubiese (5); se nombraba procurador de pobres, con 3.000 maravedises de salario anual, á Gonzalo de Vallejera por ser su oficio de utilidad á las personas que á las ferias concurrían (6); se disponía en Mayo de 1496, que los moros de Medina pudiesen tener tiendas fuera de la morería, á pesar de lo dispuesto en contrario por las Cortes de Toledo, para no perjudicar al comercio (7); se fomentaba el arbolado por la

(1) Arch. de Sim. R.^o gral. del sello. 3 Nov. 1494.

(2) Id. id. » » 30 Oct. 1494.

(3) Los Reyes Católicos mandaron hacer estas ordenanzas por cédula fechada en Madrid á 6 de Febrero de 1495; las hicieron cumplir en 3 de Marzo de 1495 y fueron confirmadas en 24 de Nov. de 1504. Arch. de Sim. R.^o gral. del sello.

(4 y 5) Arch. de Sim. R.^o gral. del sello. 3 Mar. 1495.

(6) Id. id. » » 20 Oct. 1495.

(7) Clemencin. Mem. de la Acad. de la Hist. VI. p. 251.

(1) Arch. de Sim.—Div. de Cast.—L.^o 10.

(2) Arch. de Sim.—Est.^o L.^o 144. f.^o 104.

(3) Id. id. L.^o 146.

(4) López Osorio.—Hist. de Medina.

gran necesidad de maderas que había para las muchas construcciones que con motivo de las ferias se hacían, sin contar el consumo del combustible, ya ordenando repoblar las arboledas y plantar viñas por cédula de Alcalá de Henares de 20 de Enero de 1498 (1), ya confirmando en 15 de Septiembre de 1498 las ordenanzas de Medina del Campo sobre plantío de árboles en las viñas en que se mandaron poner dos frutales y dos maderables por aranzada (2); se obtenía facultad en 18 de Marzo de 1534 para tomar de propios lo que costase un solar en la Rúa, con destino á calle pública (3) y se mandaba por S. M. al Concejo guardar ciertas reglas en las obras de la cerca y muros de la villa, nombrando encargado de ellas al Corregidor Fernán Pérez de Meneses en 27 de Febrero de 1474 (4).

Merece entre otras mejoras, especial recuerdo la construcción de la alhóndiga de Medina, á cuyo desarrollo y riqueza favorecían grandemente las ferias, aunque por el encadenamiento de las cosas humanas no dejasen de perjudicar también á algunos de sus habitantes. Reconociólo así el Concejo al presentar su petición á los Reyes, diciendo que á las ferias de la villa acudía mucha gente del Reino y de fuera de él y que por esta causa, en los años de carestía, los vecinos se encontraban en mucha necesidad, más que en ningún otro lugar á causa de los altos precios que las subsistencias alcanzaban, para cuyo remedio habían acordado hacer una casa de alhóndiga pública en que se vendiese todo el pan en grano, que en la villa se hubiese de enajenar y fuese notorio el precio, y se midiese por las medidas que allí hubiese, pidiendo licencia para comprar una casa en que construirla, á que sus altezas respondieron se hiciese información de lo que costaría dicha alhóndiga y se formasen ordenanzas para su gobierno. Hizolas el Concejo en 9 de Agosto de 1502 y fueron confirmadas por cédula fechada en Toro á 31 del mismo mes y año (5), dando facultad á Medina para tomar 90.000 maravedises de sus rentas de propios, coste de la alhóndiga según la información.

Disponíase en las ordenanzas la construcción de tal edificio en la plaza de San Nicolás, donde se vendiese todo el pan en grano y harina que se trajese á la villa, así en tiempo ordinario como en ferias; las horas de venta habían de ser desde las 10 de la mañana, hasta la postura el sol; no había de consentirse á ningún regatón ni mesonero, comprar pan, trigo ni cebada en la alhóndiga para

venderlo por celemines en sus casas, salvo en tiempo de mucha abundancia y con licencia de la justicia, ni arrendar el de renta que la villa tenía en las sernas, á fin de que nunca faltase pan yendo todo á venderse allí. Tenía el encargado de ella, obligación de facilitar medidas concertadas y selladas con sus raseros á todos los que hicieren transacciones sin exigirles retribución alguna, y se determinaban otras medidas para su mejor funcionamiento, providencias que fueron continuadas por Doña Juana en 27 de Enero de 1505, prohibiendo sacar pan de la villa, por la falta que hacía para sus ferias (1).

Reparado así este primer inconveniente que en cuanto á un artículo de tanta precisión acarrearba la excesiva concurrencia, hubo de acudir al remedio de accidentes no menos fatales causados por la aglomeración de gentes, las muchas construcciones provisionales hechas con tablas, lienzos y otras materias de fácil combustión, así como los imperfectos medios de alumbrado que entonces se usaban.

Causa de estas imperfecciones fueron las quemas: Relata una de las primeras el Cronicón de Valladolid (2), diciendo que el sábado 23 de Febrero de 1479 se prendió un gran fuego en la cerería, ardiendo diez casas y temiéndose pudiera abrasarse toda la villa. Acaeció otro más funesto aún en 16 de Julio de 1491 según el citado Cronicón, y dos días antes según Pérez del Pulgar. Describe López Osorio en su obra citada, diciendo que quedaron destruidas muchas calles, entre ellas un barrio donde los mercaderes tenían el depósito de sus géneros, llegando el asolamiento á tales términos que motivó el envío de regidores de Valladolid á la Corte para suplicar que en lo sucesivo se hiciesen allí las ferias y no en Medina que había quedado casi destruida. Volvióse á incendiar lo reedificado después de esta quema en 7 de Septiembre de 1492, según el citado Cronicón, y por si eran pocas tan repetidas desgracias, acudieron la discordia y la guerra á confirmar las desdichas anteriores, sufriendo otro formidable incendio en 1520 que duró tres días, ardiendo de 700 á 900 casas en las calles de la Rúa, Cuatro Calles, San Agustín, San Francisco y el barrio de la joyería, centros todos del mejor comercio de la villa y de las ferias y quemándose el convento de Franciscanos donde se perdió infinito tesoro, especialmente en su sacristía (3).

Tan continuados siniestros, se hicieron, por lo

(1) Id. » » » VI. p. 253.

(2) Arch. de Sim. R.º gral. del sello.

(3) Arch. municipal de Medina del Campo.

(4) Colec. de D. J. Molón. Publ. en «El Medinense» n.º 166.

(5) Arch. de Sim. R.º gral. del sello.

(1) Publ. por Ortega obr. cit. Tom. I. pág. 389.

(2) Col. de doc. inédit.—Tom. XIII.

(3) Crónica general.—Prov. de Valladolid. Por Fulgoso p. 47. Arch. de la Chancillería de Valladolid. Taboada. Fenecidos L.º 201.

Col. de aut. esp.—Tom. XXI.—Com. de Cast. por P.º Mejía. p. 379.

repetidos, sospechosos de intencionados, sin que en esto quepa entrar en otro campo positivo que en el muy aventurado de las conjeturas, más fuéranlo ó no, es lo cierto que los Reyes en su decidido empeño de favorecer y fomentar á Medina y sus ferias por todos los medios, acudieron con solícita mano á remediar el mal, eximiendo en 9 de Agosto de 1491 á la villa, por 5 años, de la alcabala de la madera para que pudiese reedificar la parte quemada (1); autorizándola por cédula fechada en Madrid á 31 de Octubre de 1494 para tomar 100.000 maravedises sobre sus propios y rentas para hacer las obras de las tapias y atajos que se mandaron hacer en ella para evitar los fuegos (2) volviendo á conceder licencia por otra cédula fechada en Madrid á 3 de Marzo de 1495 para que pudiesen tomar 50.000 maravedises del dinero que tenían depositado de las rentas de propios con que proseguir la obra de las tapias entre la calle de San Francisco y la Rua «para la seguridad de los fuegos», cuya obra por no haberse pagado la consignación del año anterior se estaba perdiendo é inutilizando (3); interviniendo por Real cédula de 6 de Noviembre de 1495 (4) dirigida á Fernán Pérez de Meneses, juez de los bienes de los judíos del Obispado de Salamanca y abadía de Medina del Campo, en la petición por esta villa presentada, en que se hacía constar que á causa de los fuegos que en ella ocurrieron, mandaron los Reyes que los albarderos que vivían en la calle de San Francisco saliesen de ella y se les nombrase sitio conveniente donde pudiesen tener sus tiendas, que fué desde la primera puerta de la judería que solía ser, hasta el postigo de en medio, arrimado á la cerca, sitios que después les fueron confirmados por los Reyes, con condición de pagar medio real de plata de censo anual al mayordomo de la villa, por cada par de casas que ocupasen, y providencias tomadas todas precisamente por escusar la facilidad con que, durante las ferias, se podían prender fuego dichas tiendas, y dictando ordenanzas en 8 de Julio de 1516 (5) para que se destruyesen los hornos de cocer barro que hubiese de muros adentro desde el Zapardiel á la plaza, en término de tres días.

Otro achaque padecía Medina muy perjudicial para sus moradores y para los mercaderes de sus

ferias, al que también los Reyes Católicos quisieron poner remedio. Varias veces habían solicitado los vecinos de las calles de la Rua, S. Francisco y Cuatro Calles el derribo del puente de San Miguel y casas en el construidas, porque uno y otras impedían el libre curso de las aguas del Zapardiel en las avenidas, extendiéndose estas por las calles y perjudicando á aquellas casas. Á esto se oponían los lugares de la tierra de Medina, porque el puente era muy antiguo, y porque servía de tránsito para las mercaderías que allí acudían, y en vista de tan encontradas opiniones, mandaron los Reyes se hiciese información sobre el caso, y que con el parecer del Corregidor, se enviase al Concejo para resolver lo más conveniente.

Resultó de ella, que era necesario derribar todas las casas que en el puente se habían construido; que convenía allanar el extremo del mismo, hacia la parte de San Miguel, para que cuando hubiese crecida, pasase por encima el agua; derribar una casa de Alvaro Cabeza que estaba hacia la parte de la Rua, por estar construida sobre unos postes demasiado gruesos, que impedían también el paso del agua; derribar por bajo de dicha casa, entre el puente de S. Miguel y el Nuevo, algunos corrales de ciertas casas de las Cuatro Calles que se habían metido en el cauce del río; limpiar y profundizar éste en algunas partes, desde el puente Nuevo abajo; derribar el del Hospital y hacerle de madera; abrir cauce por una huerta de los herederos de García Montero y otras obras.

Á todas ellas accedieron los Reyes, mandándolas ejecutar así y cobrar los 180.000 maravedises en que ciertos vecinos de la villa fueron condenados por la obra que comenzaron á hacer en el puente de San Francisco, aplicándolos á estos gastos.

No fueron estas solas las muestras de preferencia que los Reyes concedieron á Medina. Habían hecho merced de ella á la Reina católica Enrique IV y el Infante Don Alfonso, el primero en Colmenar á 15 de Noviembre de 1468 (1), haciendo constar que había de ser para ella y para su hijo, si le tuviese, volviendo á la Corona en caso contrario, y el segundo en Arévalo á 7 de Diciembre de 1467 (2), entrando en dicha merced «las alcabalas de las dos ferias que se fassen e fisieren en cada un año en la dicha villa». Habían confirmado los Reyes Católicos en Medina á 15 de Marzo de 1475 (3) los privilegios, fueros, buenos usos y costumbres concedidos por los Reyes anteriores á los hombres buenos pecheros de la villa, y en 15 de Agosto de 1477 (4), la exención de

(1) Este documento pertenece á la Colec. de D. J. Molón y fué publicado por D. Pascasio López Zarzuelo en «El Medinense» n.º 157. Por cierto que el Sr. Zarzuelo, asegura ser el documento más antiguo que vió de los referentes al Concejo conservados en la villa, cuya afirmación indica que no registró muy detenidamente aquel Archivo puesto que ya hemos citado documentos de fecha anterior á este sin contar otros relativos á Medina, que también existen en el mismo.

(2) Arch. de Sim.—R.º gral. del sello.

(3) Id. id. » » » »

(4) Id. id. » » » »

(5) Arch. de Sim. Cons. Real. L. 90. f.º 8.

(1) Arch. de Sim. Div. de Cast.ª L.º 40. f.º 49.

(2) id. » » » L.º 40. f.º 48.

(3) Id. id. id. R.º gral. del sello.

(4) Arch. de Sim. Merc. y priv. L.º 23.

pedidos, monedas, moneda forera, martiniega, etc., que en recompensa de sus servicios, le había sido concedida. Tenía, de muy antiguo fuero, si bien no hay noticia del anterior á la época de Alfonso X, en que á petición de la villa mandó este Rey se añadiesen á su fuero viejo y las tuviesen como tales, ciertas leyes sobre número de alcaldes, penas, concejos, pleitos, etc. (1).

Y en fin, favorecida de tantas gracias, mercedes y exenciones, urbanizada y atendida solícitamente en cédulas y provisiones para su mejoramiento y reforma, llegó á ser con el concurso de tan gran número de hombres de negocios, mercaderes y traficantes; centro un tiempo de la contratación europea como lo aseguran con su opinión cuantos entonces la visitaron.

Allí se enviaban de la corte mensajeros á proveerse de los artículos necesarios; 5.000 maravedises costaron los salarios y gastos de viaje de los que envió Segovia en 1513 para adquirir géneros con que festejar espléndidamente la entrada en ella del Rey católico; de allí se trajeron los rasos y terciopelos para vestiduras y adornos costando el negro genovés á 1.017 maravedises la vara y el raso á 594 (2).

El embajador Navagiero que estuvo en Medina por el año de 1527, dice que era un buen lugar con anchas calles y edificios, las mas de las casas de nueva planta, porque gran parte de las antiguas se quemaron en tiempo de las Comunidades, y que sus ferias abundaban en diversos géneros, particularmente en especiería procedente de Portugal, aunque los mayores negocios consistían en el giro de letras de cambio (3). Mercado (4) tan conocedor de los asuntos comerciales, asegura ser las ferias de Medina «en el día de hoy las principales» y su contratación «una fragua de cédulas». Pedro de Medina (5) que estas ferias «son de las principales de España donde concurren muy gran número de gentes y mercaderías así de España como de fuera de ella. Es ver en este tiempo las casas, calles y plazas de esta villa cosa muy de notar con tantas gentes, tratos y mercaderías. Para aquí se hacen las libranzas de pago, y los pagamentos de Señores y mercaderes en muy grandes sumas, en tanta manera que el trato de Medina alcanza á todas partes de España y aún á muchas de fuera de ella. Hay á la continua en esta villa, grandes mercaderes que tienen tiendas muy ricas y abastadas de todas maneras y suertes de mercaderías. Vi muchas casas de

mercaderes que sólo en libros trataban según fui informado en diez ó doce mil ducados; de sedas, lienzo, paños y otras cosas de trato no se puede decir lo que en ella hay.

Es pueblo bien abastado de todos mantenimientos. Ha sido muy castigada con grandes incendios y fuegos, porque muchas casas son todas de madera donde si no hay gran aviso y recaudo está cierto el peligro, y así se han visto muchas casas quemadas con muchas riquezas y mercaderías en ellas. Más aunque así acontece, es tanta la fertilidad de esta villa que siempre se halla próspera y rica. Charles Voges, uno de los traductores de la obra de Scherer (1), dice que en Medina del Campo se tenían grandes ferias donde afluían las mercaderías del país y las del extranjero y cuya circulación en letras de cambio, lingotes y especies fué valuada en 662 millones y medio de francos por un ministro de Felipe II en una sesión de cortes de 1563.

Y la fama de sus ferias, saliendo del campo de la prosa, entró en el de la poesía inspirando, aunque pobremente, de una manera muy pintoresca y gráfica á un vate de su época, que las festejó en el siguiente romance descriptivo:

Está San Miguel
 Junto á Zapardiel,
 Seros á notorio
 El gran consistorio
 De los regidores
 Justicia y Señores.
 Todos en cuadrilla
 Gobiernan la villa,
 Luego en continente
 Pasareis la puente,
 Y á un paso de grua
 Pasareis la Rua.
 Pero en esta calle
 No es razón que calle,
 Que hay mil ejercicios
 De dos mil oficios;
 Vereis los traperos
 Sastres, calceteros
 Y los tundidores
 Y los corredores,
 Arcas de escribanos
 No se dan de manos
 Y vereis los cambios
 Cambios y recambios.
 Y el rollo y alberca
 La noria con cerca.
 Es grande alegría
 Ver la joyería

(1) Bibl. del Escorial. Códice Z. III. 11.

(2) Arch. de Sim. Cons. Real. L.º 41. f.º 1.

(3) Viajes por España. trad. por Fabié, pág. 326.

(4) Mercado. Summa de tratos y contratos, p. 14.

(5) Grandezas y cosas memorables de España, p. 98.

(1) Hist. del comercio. Tom. II.

Y la mercería
 Y la librería
 Con la lencería.
 Y el reloj armado
 De San Antolín
 Y luego á man drcha
 Una calle estrecha
 Y por allí van
 Luego á San Julián, etc.

En fin, por no aglomerar opiniones y pareceres siempre unánimes, habiendo apuntado algunos entre antiguos y modernos, remitiremos al lector que quiera confirmar más la noticia á las obras de Zabala y Auñón (1), al epistolario publicado en la colección de autores españoles, donde Guevara (2) y Eugenio de Salazar (3) las encomian y celebran y á tantas otras que pudieran citarse.

Consecuencia natural de la prosperidad de sus ferias fué el aumento de la población que llegó á 14.000 moradores, según Florián de Ocampo (4) y Garibay (5) y á 16.000 según el Memorial de Medina del Campo, capítulo 37, publicado recientemente por el Sr. Rodríguez en su Historia de Medina; bajando después con la decadencia de sus ferias á 5.000 subiendo á 1.000 cuando la visitó Ponz (6), pues había quedado en 600 en 1607 (7) y 650 en 1646 (8).

Tenía en 1527, 16 parroquias, que eran: Nuestra Señora de la antigua, San Martín, San Nicolás, San Salvador, San Pedro, Nuestra Señora del Castillo, San Miguel, Santo Tomé, Santa Cruz del Señor, Sahagún, San Juan del azogue, Santisteban, Santiago, San Juan de Sardón, San Pablo y Santo Domingo (9).

Además de tantas parroquias, contaba con gran vecindario en sus arrabales y barrios, y no sólo de gente pobre y menesterosa, sino de hidalgos que en número de 300 vivían en ellos, según resultó de la averiguación que el Corregidor de Medina, hizo en 30 de Abril de 1592 (10), y á creer al autor anónimo del manuscrito titulado: «Noticias de la antigüedad y grandezas de Medina» (11), no fueron 16 las parroquias sino 22, con 18 conventos, insigne Colegial y dos Cabildos con 80 sacerdotes y 9 á 10 hospitales. Tuvo más de 200 casas de caballeros, Señores de vasallos; tenía 1240 calles, 14 plazuelas,

sin la Plaza mayor, la más grande de España, y 14 puertas en la circunferencia de sus muros, sin los arrabales, de más capacidad que la villa, y 4 palacios reales.

Cual sucede siempre, al lado de la prosperidad y la riqueza, suelen hallar acomodo las llagas de la Sociedad, y así en medio de la contratación y el tráfico, abundaban los vagabundos y ladrones, cuyos capitanes traían repartidas sus cuadrillas por las ferias y mercados del Reino, vendiendo en unos lo que en otros robaban, trayendo cadenas y aderezos de oro y ropas de seda, y muy en orden sus personas, sin conocerseles, no obstante, hacienda, oficio, ni beneficio, sustentándose de ser fulleros, rufianes y ladrones (1). Como ellos frecuentaban las ferias, grandes cofradías de pordioseros, que formaban las sociedades del hampa trashumante, bien cuidadosa de estar cerca de gente adinerada para obtener buenas limosnas. El mendigo de profesión, del que se quejaban más los mercaderes y tratantes, porque se veían asaltados en sus tiendas, por tal multitud pedigüeña, que dificultaba las transacciones por el acopio de moneda divisionaria que hacía, era sin embargo, el menos perjudicial como se contentase con el medro que su posición le proporcionaba. Divididos por parroquias y cofradías, por calles y por plazas, atendiendo á la edad, la antigüedad, la enfermedad, la simpatía ó el modo de conducirse, escalonados en Cuatro Calles, en la Rua, en la Joyería ó en lugar de los Cambios; asidos asistentes á la Colegiata, devotos de San Facundo ó vendiendo en San Francisco novenas, cantando con voz plañidera sus miserias ó siendo en la cuatropesa los rápidos recaderos, dirigidos habilmente por sus veedores y contadores, estaban al tanto de lo que sucedía en la población, y eran tan eficaces auxiliares de los ladrones, como los regatones de los Cambios. El ladrón por su parte, generoso por conveniencia, en buenas relaciones con mesoneros á los que pagaban con largueza, en convivencia continua con las dueñas y dueños que se dedicaban á dar posadas,—las del Capitán, El Buitrón, Juana, La Virgen y otras,—cabiales la satisfacción de realizar empeños de toda clase en perjuicio notorio de la prosperidad privada (2). Hoy como ayer, no hay institución por próspera que parezca, que deje ofrecer á la reflexión las miserias humanas en contraste.

CRISTÓBAL ESPEJO Y JULIAN PAZ.

(1) Representación al Rey Felipe V. 1732.

(2) Tom. XIII p. 93, 127 y 226.

(3) Tom. 62, p. 297.

(4) Libr. III, cap 41.

(5) Libr. II, cap. 15.

(6) Ponz. Viaj. por Esp. t. XIII. p. 140.

(7) Capmany.—Mem.

(8) Arch. de Sim. Div. de Cast.ª L.º 23

(9) Id. Consejo Real L.º 90. f.º 22.

(10) Arch. municipal de Medina.

(11) Bibl. Nac. Mss. 18.636.

(1) Col. de Cortes publ. por la Acad. de la Hist. Cortes de Toledo 1559, II, p. 276.

(2) En el siglo XVI, por el 1574, es digno de figurar como capitán de cuatrerros, asesino y otras malas artes, Don Diego de Castilla, caballero, á lo que decían, con 6.000 ducados de renta, vástago de ilustre familia vallisoletana, y Juan de Ismendi de Loyola, hidalgo gallego, del Obispado de Tuy, que de ordinario, hacían el camino de Valladolid á Sevilla y retorno bien por Extremadura, bien por la Mancha y sierra de Córdoba.

EL CAMPO DE LA VERDAD EN ZAMORA



DOS DESAFÍOS



(Continuación) (1)

Los jueces declaran libre á Zamora

A pie está el fuerte don Diego
fuera de la empalizada,
que en saltando del caballo,
lo pasó de una estocada,
y para entrar en la lid
el un pié tiene en la raya.
Unos dicen: Ya es vencido.
Otros: vuelva á la batalla.
Unos le tiran de adentro,
otros le estorban la entrada.
Aquí llegan los jueces,
y le mandan que se vaya,
que ellos juzgarán el caso,
conforme al fuero de España,
y que guardarán justicia,
sin quitar á nadie nada.
Obedeciendo Don Diego.
al rēal á pié tornaba;
no quiso tomar caballo,
según enojado estaba,
que ni mira de su bien,
ni de su mal le da nada.
Ni mira que va herido,
ni que el ir á pié le daña,
ni que el rēal está lejos,
ni que la malla es pesada.
La lanza lleva en el hombro
la adarga mal embrazada;
á las veces va muy recio.
y otras veces se paraba.
A ninguno habla que topa,
ni conoce á quien le habla.
Alza los ojos al cielo,
y luego al suelo los baja.
Unas veces va gritando,
y otras de tristeza calla:

d'esta suerte va á su tienda,
y luego se echó en la cama.
Ninguno le entraba á ver,
ni el á ninguno llamaba;
mas como se vido solo,
de sí mesmo se quejaba.
Don Diego Ordoñez, don Diego,
¿qu'es de la sangre de Lara,
y del bueno Diego Proal,
y de Gonzalo Mudarra,
pues de su sangre ha venido
quien ha deshonorado á España!
¡Rodrigo Arias, venturoso,
pues dentro de la estacada
has muerto como hijo dalgo,
en brava y cruel batalla!
¡Rey Don Sancho, señor mio,
maldita sea la crianza
que en este traidor pusiste,
y el pan que comió en tu casa!
¿Que dirá toda Castilla,
que me encargó la batalla,
sino que saque el caballo
porque el lidiar me cansaba?
¿Que diran los extranjeros
cuando sepan esta hazaña,
sino que los castellanos,
porque gusto no les daba,
mataron á su señor
con una traicion pensada?
Cuando lo digan ansi
tendrán razon muy sobrada;
pues los traidores son vivos
y la injuria no es vengada.
¡Diego Ordoñez, tu Rey muerto,
y estás echado en la cama!
Iba a salir de su tienda
cuando el Cid Rui Diaz llegaba,
y abrazándose con él
d'esta manera le habla:
¿Donde vais, Don Diego Ordoñez?

(1) Véanse los números 60 y 61.

Que la sentencia ya es dada,
dando por libre á Zamora,
y á vos la victoria y palma.
No os quejeis de la fortuna,
que no os fué contraria en nada;
que salirseos el caballo
cosa fué por Dios guiada.
Con esto que dijo el Cid
don Diego mas se aplacaba;
dejose tomar la sangre
y sus heridas curaba.

(*Lúcas Rodríguez*).

Arias Gonzalo increpa á Diego Ordoñez.

Ante los nobles y el vulgo
d'ese pueblo zamorano,
hablando con Diego Ordoñez
está el viejo Arias Gonzalo.
En las palabras que dice
con pecho feroz y airado,
Arias demuestra su enojo
y Ordoñez su pecho hidalgo.
Cobarde, el viejo le dice,
animoso con muchachos,
pero con hombres de barba,
tímido cual liebre al galgo.
Si yo a batalla saliera,
no vivierades ufano,
ni trajera por mis hijos
aqueste capuz cerrado,
que por vos, el de Vivar
le trajera cual le traigo,
siendo la menor hazaña
que se aplicara á mi brazo,
pues bien se que sois, Ordoñez,
mas arrogante que bravo,
y sabeis que en todo tiempo
obro mas de lo que hablo,
y con aquesto sabeis
que por miedo, el rey Don Sancho
estorbó que los tres condes
no entraran conmigo en campo,
contando mis valentías
cuando dijo al zamorano:
«Meté hierro y saca sangre,
y espolea ese caballo»:
y cuando maté á los dos,
por el que se fue escapando,
cual si yo fuera el vencido,
quedé mi barba mesando;
y tambien como los condes,
porque fueron tan osados,
del encuentro de mi lanza
volaron de los caballos,
á cuya causa las damas

bajaron de los andamios,
y á competencia mi cuello
enlazaron con sus brazos.
por lo que dieran mancebos
sus tiernos y verdes años,
movidos solo de envidia
de los d'este viejo cano.
Tambien tendreis memoria
de cuando con diez paganos
tuve solo escaramuza,
dando, de diez, nueve al campo;
y con aquesta noticia
de cuando vencí á Abenzaidos,
saliendo de industria á pié
y el diestro moro á caballo,
cuando le dejé la vida,
porque dijo: Arias Gonzalo,
mas vale ser tu vencido
que ser vencedor de un campo.
Y otros hechos valerosos
que el mundo dice y yo callo,
porque en infinito tiempo
no hay tiempo para contallo.
Porque de pavor no mueras.
aqueste estoque no arranco,
que está de un millon de muertos
roto y de sangre esmaltado.
Estas honrosas hazañas
por tu infamia y mi honor saco;
las tuyas son, que mataste
un rapaz y otro muchacho.
El cortés Don Diego Ordoñez
templóse de cortesano,
respondiendo á voces altas
con órgano humilde y bajo,
y con el rostro risuëno,
un poco torcido el brazo,
de codo sobre la espada,
y el rostro sobre la mano,
le dice: Aquesas proezas
y esos hechos soberanos
el cielo y tu buena suerte
se las concedió á tu brazo:
en tu causa soy testigo.
y por serlo en razon valgo,
y tú en las mías no vales
por testigo apasionado,
y aunque puedo referirte
valentías y hechos raros,
que casi imitan los tuyos,
aunque á los tuyos agravio,
solo diré por honrrarme
con lo que me has deshonnrado,
que les dí muerte á dos hijos
del que ha sido tan honrado,
que se ha atrevido á venir
al rëal de su contrario.

Reportate, Gonzalo Arias
 reportate, Arias Gonzalo.
 El viejo, que ya tenía
 el corazón desfogado,
 conoció haber emprendido
 un hecho muy temerario;
 d'esto y del valor de Ordoñez,
 viéndose tan obligado,
 profesando en amistad
 le pide la amiga mano.
 Dióla don Diego de Lara
 con un semblante gallardo,
 y tras darla el uno al otro
 enreda y cruza los brazos.
 Celebran las amistades
 todos y el Cid Castellano,
 y con esto dio la vuelta
 á Zamora Arias Gonzalo.

(Anónimo).

Exequias.

Por aquel postigo viejo
 que nunca fuera cerrado
 vi venir pendon bermejo
 con trescientos de á caballo:
 en medio de los trescientos
 viene un monumeato armado
 y dentro del monumento
 viene un ataud de palo,
 y dentro del ataud
 venía un cuerpo finado,
 qu'era el de Fernando d'Arias.
 el hijo de Arias Gonzalo.
 Llorabanle cien doncellas,
 todas ciento hijos-dalgo,
 todas eran sus parientas
 en tercero y cuarto grado;
 las unas le dicen primo
 otras le dicen hermano,
 las otras decían tío,
 otras lo llaman cuñado,
 sobre todas lo lloraba
 aquesta Urraca Fernando.

¡Y cuan bien que las consuela
 ese viejo Arias Gonzalo!
 ¿Porque llorais, mis doncellas?
 ¿Porque haceis tan grande llanto?
 No lloreis así, señoras,
 que no es para llorallo;
 que si un hijo me han muerto
 aquí me quedaban cuatro:
 no murió por las tabernas,
 ni á las tablas jugando;
 más murió sobre Zamora
 vuestra honra bien guardando;
 murió como caballero,
 con sus armas peleando.

(Anónimo).

Epitafio de los hijos de Arias Gonzalo en Santa María de Bamba.

Siendo Zamora cercada
 con ejército muy ancho,
 dicese que fue reptada
 y por alevosa dada
 por la muerte del Rey Sancho.
 Salieron tres zamoranos
 defendiendo el caso malo;
 todos tres eran hermanos
 animosos y galanos,
 hijos de Arias Gonzalo.
 Con Ordoñez pelearon
 todos tres, y al fin murieron,
 y sus vidas acabaron,
 como los que se emplearon
 por ganar lo que perdieron.
 Juntamente feneció
 Ordoñez con el tercero,
 y así el campo no quedó
 por nadie, según juzgó
 el juez y su compañero.
 Estos cuerpos trajo aquí
 Doña Urraca, hija del Rey.
 ¡Vés!a yace á par de ti,
 Requiscat in pace, di
 Cum, Sanctis in gloria Dei!

(Anónimo)

SALVADOR GARCÍA DE PRUNEDA.



MISCELÁNEA



Concierto entre Afón Pérez de Vivero, II Vizconde de Altamira, y D. Fernando el Católico y Doña Juana, sobre la cesión de las Casas de la Audiencia

Sepan cuantos este publico instrumento vieren, como yo el Vizconde Don Alonso Perez de Vivero, vecino de la muy noble villa de Valladolid, digo: que por quanto la Reina Doña Isabel nuestra Señora que sancta gloria aya, por alguna siniestra informacion que a Su Alteza fue fecha diciendo que yo habia seydo en la muerte de Doña Elvira de Quiñones mi primera muger, me ovo mandado tomar cierta parte de mi hacienda e mayoradgo espeçialmente unas casas que yo he e tengo en la dicha villa de Valladolid que son cerca de la puerta de San Pedro, con su huerta y corrales, de que son linderos de la una parte la cerca de la dicha villa, e de la otra, la plaza publica, e de la otra, la calle que va a dar en la dicha puerta de San Pedro, e ciertos solares que yo tengo a la otra parte de la dicha calle en las cuales casas del dicho tiempo aca ha estado a la audiencia e chancilleria que reside en la dicha villa de Valladolid, las cuales casas son del dicho mi mayoradgo con los otros bienes que fueron e fincaron del Señor Alonso Perez de Vivero mi aguelo, con ciertos vinculos e sumisiones e restituciones, segun que largamente se contiene en la escriptura del dicho mayoradgo, e yo muchas veces suplique a la Reyna nuestra señora que me las mandase volver e restituir, pues no habia causa legitima por las quales las deviese perder; nunca su Alteza lo quiso hacer, y despues de fallecida, yo di mis peticiones sobre ello al Rey nuestro Señor e a los Señores Arzobispos de Toledo e Sevilla e a los otros testamentarios de Su Alteza, y finalmente fue acordado que las dichas mis casas quedasen para la corona real, porque eran muy necesarias para tener en ellas la dicha Audiencia e que en enmienda e satisfaccion de las dichas casas, se me diesen e pagasen dos cuentos de mrs librados en los años de quinientos e seis e siete, para que dellos se comprasen otras casas e bienes raices y se pusiese en el dicho mayoradgo con los vinculos e firmezas e sumisiones e restituciones que estaban las dichas casas, e que fuesen surregados en lugar dellas, e que el rey nuestro Señor me remitia cualquier cargo e quexa que tuviese de la

muerte de la dicha mi mujer, de su poderio real absoluto, me perdonaba a mi persona e bienes; e yo acatando lo susodicho e como era muy util e provechoso a mi e al dicho mayoradgo e a los sucesores que despues de mi sucedieren en el, e porque de otra manera yo no pudiera usar libremente de las dichas mis casas, e que por los dichos dos cuentos yo podre comprar otras casas convenientes a mi estado, e de lo restante podre comprar algunos bienes que renten para el que toviese el dicho mayoradgo, como es publico e notorio e dello se dio informacion bastante a Su Alteza, por eso Su Alteza me dio licencia e facultad para disponer de las dichas casas en la manera que dicho es, segun parece por la escriptura de la dicha licencia que sobre la dicha razon paso, firmada de Su Alteza, su thenor de la cual es este que se sigue: Doña Juana por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de Vizcaya, e de Molina, Princesa de Aragon e de Sicilia, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña. Por quanto por parte de vos el Vizconde Don Alonso Perez de Vivero me es fecha relacion, que vos teneis unas casas en la villa de Valladolid cerca de la puerta de San Pedro, que dexo en su mayoradgo Alonso Perez de Vivero uestro abuelo, vinculadas con ciertos vinculos e sus fraudones (sic) segun que largamente se contiene en el mayoradgo que dellas y de otros sus bienes hizo, en las cuales ha estado y esta la mi Audiencia e chancilleria que reside en la dicha villa, y que asi por estar en ellas la dicha Chancilleria, como por ser muy grandes, teneis concertado con el Rey Don Hernando mi señor padre, administrador e gobernador de estos mis reynos y señorios, que hayais de traspasar las dichas casas en la corona real de estos mis reynos por precio e cantia de dos cuentos de mrs, para que pueda estar e este en ellas la dicha Chancilleria o mande hacer dellas lo que al mi servicio cumpla, e que lo que ovieredes e compraredes por los dichos dos cuen-

tos de mrs, se incorpore en el dicho mayoradgo, en el lugar de las dichas casas, lo qual diz que es muy util e provechoso para el dicho vuestro mayoradgo, e porque a cabsa que diz que en el estan encorporadas las dichas casas en el dicho mayoradgo, no podeis hacer lo susodicho sin mi licencia e especial mandado, me suplicastes e pedistes por merced vos diese licencia e facultad, para que sin embargo de cualesquier condiciones, restitutiones, modos, reglas e penas del dicho mayoradgo, pudiesedes hacer la dicha traspasacion de las dichas casas o como la mi merced fuese; e porque sobre ello fue habida cierta informacion por la qual parecio ser util e provechoso al dicho mayoradgo la dicha traspasacion, e vista por algunos del mi consejo, e acatando los muchos e leales servicios que me haueis fecho e haceys de cada dia, tovelo por bien, e por la presente de mi proprio motuo e cierta ciencia e poderio real absoluto, de que en esta parte quiero usar e uso, como Reyna y Señora, vos doy licencia, poder e facultad, para que podais sacar e saqueis del dicho vuestro mayoradgo las dichas casas, e las traspaseis en mi corona real por los dichos dos cuentos como dicho, es sin que por ello caeys en pena alguna de las contenidas en el, y cerca dello podais otorgar e otorgueis cualesquier escripturas que convenga e menester sean para firmeza de lo susodicho, e relieve a vos, Vizconde, de cualquier cargo e pena en que por lo susodicho, segun las condiciones e vinculos del dicho vuestro mayoradgo, podais caer e yncurrir, e no embargante cualesquier condiciones, sustituciones, vinculos, defundimientos, provisiones, penas e clausulas del dicho vuestro mayoradgo, ca yo por la presente vos alzo e quito e rreboco e anulo e do por ningunos e de ningun valor y efecto, en quanto a esto toca y atañe, quedando en su fuerza y vigor para en las otras cosas, lo qual quiero e mando que valga e aga efecto con tanto que los bienes que ovieredes por los dichos dos cuentos de mrs, se suvroguen, e por la presente desde agora le suvrogo en el dicho vuestro mayoradgo en el lugar de las dichas casas, para que asi como ellas son habidas por bienes de mayoradgo para agora e para siempre jamas con las condiciones, modos, reglas e penas e otras cosas en el contenidos, e para que esto se pueda mejor hacer e hagamos, dado que los dichos dos cuentos de mrs se pongan en poder del abad del monasterio de San Benito de Valladolid para que los tenga, e hasta que vos el dicho Vizconde pongais de vuestros bienes o compreis otros tantos que valgan los dichos dos cuentos para el dicho mayoradgo, los quales sean subrrogados en lugar de las dichas casas como dicho es, e que el dicho abad acuda con los dichos dos cuentos, e prendellos para pagar los dichos bienes que asi fueron comprados con acuerdo del Doctor Juan Lopez de Palacios Rubios, del mi consejo, a quien yo lo tengo

cometido e cometo para que todo ello se haga segund e como se debe hacer. Dada en el Bosque, cerca de Segovia, veinte dias del mes de Octubre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cinco años. Yo el Rey. Yo Juan Lopez de Lazarraga, Secretario de la Reina Nuestra Señora la fiz escribir por mandado del Señor Rey su padre, administrador y gobernador destos sus Reynos, por ende yo queriendo efectuar lo susodicho por esta carta, otorgo y conozco que usando de la dicha licencia e facultad de mi propia e agradable voluntad, renuncio, cedo e traspaso todo e cualquier derecho que a mi e a los dichos mis sucesores que despues de mi sucedieren en el dicho mayoradgo, pertenece o por pertenecer puede en qualquier manera a las dichas casas suso deslindadas, en la Reyna Doña Juana nuestra Señora, e en la corona real, para que pueda perpetuamente en la dicha corona real, con todas sus entradas e salidas, huertas, corrales, e con todo lo a ellas anexo e perteneciente, quedando por mi los dichos solares que estan a la otra de la calleja que va a dar a la puerta de San Pedro, para que yo pueda hacer dello lo que quisiere e por bien toviere, e me obligo por mi persona e bienes de hacer sanas e de paz las dichas casas de cualquier persona que las pidiere e mandare en juicio y que tomare la voz y el pleito y lo seguire a mi costa, seguido requerido, e no requerido antes de publicados los t.º, e despues por cualquier manera que venga a mi noticia, e como quiera que desta cesion e traspasacion e yguala e conveniencia non puede ni deve alcauala alguna, por evitar molestia de los alcaualeros, digo que pago lo susodicho horro de alcaualas, si la oviere, que yo no sea obligado a pagarla, e si de fecho me fuere demandada que su alteza me sacara a paz e a salvo della, e para el cumplimiento de lo susodicho obligo a mi persona e bienes e los bienes del dicho mayoradgo, que terne e cumplire lo susodicho e cada cosa e parte dello, e que yo ni alguno de mis subcesores no yremos contra ello ni para parte dello, so pena de mil castellanos de oro para la Camara e fisco de su Alteza e del Rey que a la sazón fuere, la qual pena pagada o no pagada o graciosamente remitida, que todavia seamos tenudos e obligados a tener e cumplir todo lo susodicho e cada cosa e parte dellos; do poder a las justicias, asi de la casa y corte e Chancilleria de Su Alteza, para que la pueda cumplir y ejecutar en su persona e en los bienes del dicho mayoradgo e en otros cualesquier bienes que yo tenga e me pertenezcan, que agora tenga o toviere de aqui adelante, e para que los pueda vender e rematar a buen barato o malo, en juicio e fuera del, sin atender ni esperar orden e informacion en terminos de derecho; e por quanto los dichos dos cuentos de mrs me han de ser librados por los contadores mayores de Su Alteza desta manera: los seiscientos

ducados en lo encabezado de la villa de Medina del Campo del año venidero del mil e quinientos e seis, y lo restante en las rentas de la dicha villa de Valladolid o su comarca para que dello se compre otras casas e bienes raices para el dicho mayorazgo como dicho es; yo soy dello contento e pagado, e me place dello, e para firmeza dello, renuncio todas las leyes e derechos asi del Reyno, como fueros municipales e costumbres, que por mi o por los dichos mis herederos e sucesores hagan e hacer puedan en cualesquier manera, e la ley que dice que el que se somete a jurisdiccion extraña se puede arrepentir antes del pleito comenzado, e la ley que dice que los testigos de la carta han de ver hacer la paga en dinero o en cosa que lo vala, e la ley que dice que la exelcion de no haber leydo, contado e pagado el precio se puede oponer porque confieso aberlos recibido dentro de dos años, salvo si renunciare esta ley, e porque esto sea cierto e no venga en dubda, otorgue este publico instrumento ante hernando de Vallejo, escribano de Camara e de la Audiencia de la Reyna nuestra Señora, e ante los testigos de yusos escritos, que fue fecha e otorgada en la noble villa de Valladolid estando ende la corte e Chancilleria de la Reyna Nuestra Sra a cinco dias del mes de Noviembre de mill e quinientos e cinco años; testigos que fueron presentes, e vieron otorgar e firmar esto al dicho Vizconde, el Bachiller Francisco de Aguero e Pedro Gallego, e Hernan Perez, criados del dicho Vizconde Don alonso (1).

* * *

Sean quantos esta carta vieren, como yo el Vizconde Don Alonso Perez de Vivero, Señor de la villa de Villajuan, digo: que por quanto yo me ove concertado con Sus Altezas, que yo diese como di a la corona real las mis casas principales de la villa de Valladolid donde se hace el Audiencia e chancilleria de Sus Altezas, por ser muy provechosas e aparejadas para la dicha Audiencia e Chancilleria, e por las dichas casas sus altezas me mandaron dar dos cuentos de mrs, con tanto que por que las dichas casas eran de mi mayorazgo, que de los dichos dos cuentos de mrs se comprasen otros bienes para el dicho mayorazgo, e que fuesen puestos e vinculados en el con los vinculos e condiciones e sumisiones del dicho mayorazgo, e que si el dicho vizconde tu-

viese algunos bienes fuera de su mayorazgo que apreciados en justo que no los pudiese vincular y meter en el dicho mi mayorazgo tomando el precio dellos de los dichos dos cuentos de mrs, la comision de todo lo qual fue dado al Doctor Juan Lopez de Palacios-Rubios de nuestro consejo, ante el qual para meter en el dicho mi mayorazgo, yo nombre otras casas mias que yo tengo en la dicha villa de Valladolid, a la colacion de Sant Julian, en la azera del monesterio de Sant Agustin, las quales dichas casas, por mandamiento del dicho señor Doctor, fueron apreciadas por maestros carpinteros que para ello nombro sobre juramento que previamente hicieron, en trescientos e cincuenta mil mrs, por ende, por la presente, otorgo e conozco que meto e vinculo las dichas casas, apreciadas en los dichos trescientos e cincuenta mil mrs, e por ellas en el dicho mi mayorazgo, por virtud de la licencia que de sus altezas para ello tengo, con los vinculos e firmezas e sumisiones e condiciones contenidas en el dicho mi mayorazgo, y por escritura me dejen del señorío e propiedad de las dichas casas e posesion dellas, e lo cedo e traspaso en el dicho mayorazgo, e en el que despues de mi lo oviere de auer por heredad, e me obligo de mas, las vender ni enajenar ni ocar ni cambiar ni usar dellas saluo—segund el tenor e forma del dicho mi mayorazgo e bienes del, e que agora y en todo tiempo del mundo las hare ciertas e seguras—e de paz al dicho mayorazgo e para que siempre queden vinculadas e ciertas en el, para lo qual asi tener e guardar e cumplir e pagar e auer por firme e obligo a ello a mi mismo e a todos mis bienes muebles e raices auidos e por auer, donde que los yo aya, e do poder a cualesquier justicias destos reynos que me lo fagan asi tener e guardar, e renuncio cualesquier leyes que contra esto sean o ser puedan e la ley de derecho en que dice que general renunciacion que ouie faga non vala; que fue fecha e otorgada testimonio en la noble villa de Valladolid estando ende la corte e chancilleria de sus altezas a diez e seis dias del mes de Junio año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e seis años, testigos que fueron presentes e vieron firmar al dicho Señor Vizconde, el bachiller Francisco de Aguero e Juan de Aotete e anton de Villatorrel criados del dicho Señor Vizconde, e Francisco de estrada, vecino de Valladolid=D. Alonso, Vizconde (1).

(1) Archivo de la Chancilleria de Valladolid. Leg.^a de Varios.

(1) Ibidem.



EFEMÉRIDES INÉDITAS

FEBRERO

Un Gregorio Fernández, pastelero.

2 Febrero, 1604.

Se casa en la iglesia de San Lorenzo (Valladolid), el pastelero Francisco de Heredia, con María de la Cruz. Vivían en la casa del pastelero del cantón de la calle Nueva de San Llorente (San Lorenzo) y fueron padrinos, Juan González, pastelero y María de Medina, mujer de Gregorio Fernández, pastelero. Aunque entonces vivía en Valladolid el escultor Gregorio Fernández, seguramente no es el que se cita en esta familia de pasteleros.

(Arch. parroquial).

J. MARTÍ Y MONSÓ.

Fallecimiento de D.^a María de Castilla.

3 Febrero, 1582.

Otorgó **testamento** esta señora, en Madrid á 24 de Enero de 1581. «Dentro del monasterio de Santa María de los Angeles» y entre sus diversas cláusulas hay las siguientes: «al tiempo que falleciese, mando que mi cuerpo sea enterrado en el *monasterio de Sancta Clara de la Villa de Valladolid*, en la Capilla que allí esta de mis visaguelos... y si muriere fuera de la dicha Villa, mando que mi cuerpo sea llevado de do quiera que fallezca á la dicha Villa de Valladolid...=el día que me entierren en Valladolid... acompañe mi cuerpo los Clerigos del Cabildo... las demas religiones... los niños de la doctrina... las Cofradías, una de las quales sea la de la quinta Angustia... se vistan doze pobres de Valladolid... misas cantadas... que no aya ninguna pompa ni fausto». (Menciona á sus hermanos don Juan de Castilla y D. Antonio Persoa, y á sus hermanas, monjas en las Huelgas de Burgos, D.^a Catalina de Castilla, D.^a Francisca y D.^a Antonia)=«mando unas imagenes... mando que se haga una lampara de plata que cueste cinquenta ducados y se de en sancta Clara de Valladolid para que la pongan y sirva en la capilla de mis Bisaguelos...=por la devocion que yo tengo» (á ese monasterio) «y estar enterrados en el mis padres y antecesores de la casa de Castilla en la capilla que llaman de los Castillas... deo fundada... una memoria... dos misas recadas cada dia...»

Otrosí del testamento de D.^a María de Castilla= «...por quanto despues de escripto... este mi testamento... esta acordado... de recebirme en el monesterio de monjas descalzas... de Madrid... mi entierro no podra ser... de la manera que quedava ordenado en este mi testamento. Por tanto declaro que mi cuerpo sea sepultado en el dicho monesterio de las descalzas...»

Y en otro documento aparte, se expresaba así: «declaro que todo lo que en mi testamento estuviere declarado acerca del entierro no se cumpla nada sino la manda que hago a la cofradia de la quinta angustia de Valladolid pues no haviendome de enterrar en Valladolid sino aqui como al cabo de mi testamento va declarado no se entiende sino que cessa todo lo que á este entierro tocava». Al margen se lee: *Clausulas escriptas de mano de doña Maria en su lib.^o de q.^o en su testam^o hace mencion.* Este libro se conserva en el archivo.

Otras escrituras hay también, una de 9 de Mayo de 1553, en que se hace referencia á la muerte de D. Francisco Persoa padre de D.^a María: «...por quanto oy dicho día fallecio... el señor Francisco Persoa tesorero que fue de la Emperatriz que sea en gloria... su testamento... Valladolid á 21 Marzo 1552». La otra escritura está hecha ante Francisco Cerón en Valladolid 29 Abril 1575, donde se lee: «universales herederos... de Francisco Persoa mi sobrino hijo mayor... de Don Antonio Persoa mi hermano... y á D. Juan de Castilla mi hermano...» Finalmente, hay un tercer documento en Valladolid 24 Diciembre 1578 con este párrafo: «...parecio Antonio Hernandez en nombre de doña Maria de Castilla... digo que el tesorero Francisco Persoa y doña Isabel de Castilla su muger difuntos... padre y madre de mi parte...»

Falleció D.^a María en Madrid el 3 de Febrero de 1582, conjeturándolo así por abrirse el testamento en dicho día: «En la villa de Madrid a 3. Febrero. 1582... parecieron... testamentarios de doña Maria de Castilla, muger que fue del muy Ilustre señor don Luis Alfonso Fernandez de Lugo adelantado de Canaria diffunto... dixeron... que... doña Maria... al tiempo que entro por monja en el monasterio de nuestra señora de la asumpcion de la orden de señor sanct Francisco de las descalças desta dicha villa que dexo e fundo la serenissima señora princesa

de portugal doña Juana que esta en gloria...=Mando... que se abra dicho testamento... su tenor...» (Aquí el testamento que al principio queda extractado).

**

Recogidas las precedentes notas verdaderamente á tropicones, saltando de una cosa á otra por si aparecían noticias de distinto orden, no pensábamnos próxima ni remotamente darlas á luz. Quienes pretendan alguna vez estudiar á fondo el asunto, encontrarán abundantísimos materiales en el referido archivo, y si nuestros deficientes extractos no autorizan que se les de forma de artículo, pueden tener cábida sin embargo, en las EFEMÉRIDES de este BOLETÍN, cuyo principal intento es servir de llamada á estudios de más altos vuelos.

El nombre de D.^a María de Castilla y su relación con el convento de Sta. Clara, está consignado por los historiadores vallisoletanos. Antolínez de Burgos—única fuente originaria—trata de los bienhechores del convento, de la capilla de D. Alonso de Castilla y *prodigio de la tumba*. Este D. Alonso fundó una capilla en el coro y en ella está sepultado, produciéndose en tiempos pasados, el hecho asombroso de oír extraños ruidos en la tumba cuando alguno del apellido Castilla había muerto. Y añade luego un párrafo que recogemos á nuestro propósito: «Tiene esta capilla algunas memorias que fundó Doña María de Castilla, monja descalza en el convento de Madrid. Era hija de Don Francisco Persoa y hermana de Don Antonio Persoa, que fué casada con Don Francisco de Lugo, adelantado de Canarias».

Pero de los documentos inéditos, se precisa que D.^a María ordenó en su testamento la enterrasen en el monasterio de Sta. Clara de Valladolid en la capilla de sus abuelos, variando la cláusula por haber ingresado en el de las Descalzas de Madrid.

Cítanse los nombres de los padres D. Francisco Persoa y D.^a Isabel de Castilla; sus hermanos don Juan de Castilla, D. Antonio Persoa, D.^a Catalina, D.^a Francisca y D.^a Antonia de Castilla; un sobrino Francisco Persoa, hijo de D. Antonio, y el esposo de D.^a María, á quien llaman aquí D. Luis Alfonso Fernández de Lugo.

(Arch. conventual de Santa Clara).

J. M. y M.

Licencia al Dr. Jaime de Lis.

4 Febrero, 1515.

En este día se concede por merced al médico, Dr. Jaime de Lis, licencia para curar al Duque de Nájera, á la vez que se le perdona por haber usado

su oficio sin previa autorización, de que había menester, por la inhabilitación que sobre él pesaba, á causa de haber sido sus padres condenados por el Santo Oficio. Dada en Valladolid.

(Arch. de Sim. Libros de Inquisición, 3, f. 405).

C. ESPEJO.

Crecida del Pisuerga.

4 Febrero, 1636.

En dicho día hubo una gran crecida en el rio Pisuerga en Valladolid, (cuyos estragos hacen notar los historiadores) y ocasionó el hundimiento de una casa en la calle Real. Esta calle (decían el año 1749 con motivo de un censo) se llamó antiguamente calle Imperial, después la dieron el nombre de calle Real, por salir por ella comunmente el Rey al paseo, cuando estaba la Corte, y hoy—segúan diciendo—se llama la calle de la Pelota. Es la que está enfrente de la portería del convento de las monjas de Sta. Teresa.

(Arch. de Hacienda).

J. M. y M.

Fallecimiento del médico

D. Pedro de Vivanco y Valmaseda.

5 Febrero, 1627.

Consta su muerte en dicho día, por los asientos del libro de difuntos perteneciente á la iglesia del Salvador (Valladolid). Fueron testamentarios, el doctor Gabriel de Canseco, médico, y Catalina de Canseco, sus cuñados.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

De los que acogen por días.

6 Febrero, 1499.

Se determinó en este día por las Justicias y Regidores de Valladolid, que los mesoneros públicos, vecinos de la villa, no llevasen á los acogidos sino los siguientes precios por cada día:

	Mars.
Hombre de á pie, por día y noche enteros, posada y cama.....	2
» con mula ó pollino.....	4
» » » y con mozo.....	5
Y si quisiere cama solo.....	6 (sic)
Por las especies: } Celemin de cebada.....	4
} Por la paja, el quinto de su cuantía.	

Las penas impuestas eran: Por la primera vez, el cuádruplo de lo llevado; por la segunda, con las

setenas; por la tercera, destierro de la villa durante un año.

Habían de tener expuesta la tabla de los precios, bajo la multa de 100 maravedís por cada contravención.

Este dinero se empleaba, la mitad para empedrar las calles de la villa, y la otra mitad, en remunerar á los fieles acusadores.

El pregón de todo lo dispuesto, lo harían los fieles en la Rinconada y Plazas de la Villa.

(Arch. del Ayunt.º Libros de Acuerdos, l. f. 82 v.º)

C. E.

Muerte de un Gregorio Fernández, gallego.

9 Febrero, 1670.

Murió en la parroquia de Santiago (Valladolid), Gregorio Fernández, natural de Monforte de Lemos, obispado de Lugo, hijo de Gregorio Fernández. Ninguno de estos es el célebre escultor de igual nombre y apellido; pero la procedencia de Monforte llama la atención, porque Monforte se encuentra muy cerca de Sarria.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

Auto sobre disfraces y otras cosas de Carnaval.

14 Febrero, 1773.

En Valladolid despachóse auto por los señores Gobernador y Alcaldes del crimen de la Chancillería, para que «ninguna persona de cualquier estado, condición, edad y sexo, ande disfrazada, ni en cuadrillas, con armas ó sin ellas, eche agua, salvados, ceniza», etc., con pretexto del Carnaval, bajo pena de 10 ducados de multa y 15 días de cárcel.

(Archivo de la Chancillería. Libro 3.º de gobierno de las salas del crimen).

A. BASANTA.

Muerte del pintor José López.

15 Febrero, 1660.

El pintor José López murió en la parroquia de Santiago (Valladolid) y le enterraron en el convento de S. Francisco. Había hecho testamento ante Miguel Casero, en 29 de Octubre del año anterior, y entre los testamentarios figura Andrés Carreño. Dejó mil y cien misas.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

Fallecimiento

de la viuda del pintor Diego Diez.

20 Febrero, 1663.

Se enterró en la iglesia de Santiago (Valladolid) á D.ª Maria de Aro y Paz, mujer del pintor Diego Diez, que vivían en la Plaza Mayor. No hizo testamento.

Es persona distinta del muy conocido pintor Diego Valentín Díaz.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

Proyecto de un nuevo Paso para la penitencial de Jesús.

21 y 26 Febrero, 1675.

Se juntó en Cabildo en la sacristía de su iglesia en la Rinconada, la cofradía de Jesús Nazareno, y trataron de que se hiciera un Paso nuevo en lugar del que había del *Despojo* si tenían tiempo de poder hacerle para la procesión del Viernes Santo, y se *trujo* un modelo ó traza del Paso, hecho por *Juan Antonio*, maestro escultor de esta ciudad, comisionando el ajuste de dicho Paso, á los señores Francisco Herrero, Francisco García y Francisco Mazola, encargándoles den cuenta á la cofradía, de lo que resultase del dicho ajuste.

Á pesar del acuerdo, el 26 del mismo mes se dió cuenta de que *Juan de Avila*, maestro escultor y cofrade, pedía le reservasen de todos los oficios menores y le diesen los honores de Diputado, acordando que por el presente sirva el dicho oficio de mayordomo de S. Francisco, y que el *passo nuevo* que en el cabildo antecedente estaba propuesto hacer, que lo haría como cualquier otro de su arte y con más comodidad.

No vuelve á mencionarse este paso; pero en el inventario de 1763, figura el *Paso del xpto del despojo*, y algunas de sus figuras se conservan en el Museo.

(Arch. de la Penitencial de Jesús).

J. M. y M.

Clausura de la puerta de la Mancebía.

22 Febrero, 1501.

En el cabildo de 22 de Febrero de 1501, lunes, determinaron los regidores de Valladolid, que se cerrara la puerta de la Mancebía, frente á la del Campo, abriéndola en la Callejuela, detrás de la casa, junto á las huertas, con el fin de evitar que las rameras saliesen á lavarse cara y manos en la fuente, donde los demás vecinos iban por agua.

(Arch. del Ayunt. de Vallid. Libro I. fol.º 325 y 461. v.º)

C. E.

Se nombra al platero Alonso Requejo, contraste y marcador de la ciudad.

23 Febrero, 1603.

En sesión celebrada este día, dieron cuenta de que por haberse despedido el contraste y marcador de la Ciudad, Baltasar Romano, quedaba vacante el cargo, acordando nombrar á Alonso Requejo, platero y vecino, con obligación de que diera á Beatriz de Alvarado, viuda de Alonso Gutiérrez, contraste que fué anteriormente, la cantidad de 500 reales cada año.

(Arch. del Ayuntamiento).

J. M. y M.

Tenencia de la fortaleza de Burgos.

23 Febrero, 1523.

Tenencia de la fortaleza de Burgos á D. Juan Manuel, que tenía la Alcaldía. Sustituyó en la tenencia á D. Juan de Acuña. Dada en Valladolid.

(Arch. de Sim. Registro del Sello).

C. E.

Casamiento del pintor Bartolomé Santos.

23 Febrero, 1648.

Se velaron este día en la parroquia de la Antigua (Valladolid), Bartolomé Santos y Ana María del Alamo, siendo padrinos Manuel Alvarez y María Martínez. Los desposorios habían tenido lugar en la misma iglesia el día 9, figurando como testigo Diego Valentín Díaz, maestro y amigo del novio.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

Visitas á molinos.

24 Febrero, 1496.

Cédula de los Reyes Católicos, expedida á instancia de Alfón Alvarez de Quintanilla en Valladolid, para que el Bachiller León Pardo fuese al río de Erecina, cerca de Olmedo, para ver y medir sus molinos y el que más abajo había construido el Obispo de Segovia, Juan Arias de Avila, poniendo luego ley y orden de ribera de modo que no se causasen perjuicios á aquél.

(Arch. de Sim. Memoriales de la Cámara. Letra correspondiente).

C. E.

Mateo de Roa, platero.

26 Febrero, 1643.

Se bautizó en la iglesia del Salvador (Valladolid), á Francisco, hijo del platero Mateo de Roa y de Catalina de Montalvo.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

Casamiento del médico Gaspar Díez.

26 Febrero, 1604.

En la iglesia de S. Lorenzo (Valladolid), se casó el médico Gaspar Díez, natural de esta ciudad, con María Rodríguez que vivía en el Pasadizo de don Alonso. Fué testigo el bachiller Juan Fernández.

(Arch. parroquial).

J. M. y M.

Cofrades de Jesús Nazareno.

26 Febrero, 1621.

Se asentaron por cofrades en el cabildo celebrado dicho día, los plateros Jerónimo Pérez y Pablo del Río y también el dorador Juan de Viana.

(Arch. de la penitencial de Jesús).

J. M. y M.

Firma de los acuerdos del Regimiento.

27 Febrero, 1499.

En Valladolid comienzan á estar firmados los Acuerdos del Concejo, por los Regidores asistentes en...

(Arch. del Ayunt.º Libros de Acuerdos. I, f. 220).

C. E.

Pedro de Segovia, pintor.

27 Febrero, 1622.

En el Cabildo celebrado este día por la cofradía de la Pasión, se admitió por cofrade de disciplina, al pintor Pedro de Segovia.

(Arch. de la penitencial de la Pasión).

J. M. y M.



ARTÍCULOS DE VULGARIZACIÓN HISTÓRICO-FINANCIERA

El Contador mayor de Enrique IV, Juan Pérez de Vivero, I Vizconde de Altamira y II Señor de Fuensaldaña (1)

(NOTAS PARA SU BIOGRAFIA)

VIII

Fué Juan Pérez de Vivero el hijo mayor varón del conocido Alfón Pérez de Vivero, calificado Contador mayor de Hacienda de Juan II, como sustituto de Nicolás Martínez de Sevilla, en 1434 (2), y de D.^a Inés de Guzmán, Duquesa de Villalba del Alcor.

Hermanos del futuro Vizconde de Altamira fueron: Aldonza, mujer hermosa, de quien se prendó Gabriel Manrique, Conde de Osorno, contrayendo nupcias con ella en Torrelobatón el 26 de Enero de 1452, cuando la novia apenas contaba quince años; Gil González de Vivero y Dávila, señor de Castronuevo (3), casado con Isabel Coccoño, dama de la Reina Juana; Lope de Guzmán ó de Vivero, como también se le nombra; Alonso de Vivero, Capitán en Cantalapedra por los portugueses; Francisco de Vivero, muerto mozo; Maria de Vivero y Soto, casada con Luis de Tobar, Señor de Berlanga y Astudillo; D.^a Isabel, D.^a Catalina y D.^a Inés

de Guzmán (1), casada esta última con Diego Osorio, Señor de Villacis y de Cervatos, Maestresala de los Reyes Católicos, hijo del primer Conde de Trastámara, padrastro, que habría sido en otro caso, de la contrayente, á quien dió su madre como dote, la mitad del lugar de Vecilla de Valderaduey, según y como le tuvieron ella y Alfón (2 y 3).

Asesinado Alfón Pérez el Viernes de las dolencias, el Condestable ofreció al hijo mayor del muerto, protección y provechos, aumentándole, desde luego, los acostamientos que disfrutara el padre en su casa, y asegurándole pediría á Juan II la Contaduría mayor, que su víctima había dejado vacante. Cumpliera ó no su palabra, es lo cierto que se le mandó librar, juzgando por un asiento de merced, la quitación correspondiente, desde el año 1453 en adelante (4). Oficialmente, pues, desde esta fecha, ó acaso á partir del día siguiente á la muerte del padre, fué tal Contador mayor, siquiera el cargo estuviese representado por otra persona, por que el propietario, nacido en 1439, no podía contar más de catorce años de edad. Con puesto tan preeminente había entrado en la vida pública sin capacidad para conocerla, el rico hombre de pendón y caldera, Comendador de una Orden cuyo nombre ignoramos, y futuro Vizconde de Altamira.

(1) Nos hemos valido para este estudio, fuera de los documentos apuntados en sus lugares respectivos, de las obras siguientes:

Salazar y Mendoza. Origen de las dignidades seculares de Castilla.—Fernández de Bethencourt, Historia genealógica...—López de Haro, Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España.—Quintana, Grandezas de Madrid.—Argote de Molina. Nobiliario de Andalucía.—Salazar y Castro, Casa de Lara.—Advertencias históricas...—Cronicón de Valladolid.

Crónica de Juan II, Alvaro de Luna, Enrique IV y Reyes Católicos.

(2) Arch. de Sim. Mercedes y Privilegios.—L. s. f. 80.—Figura como Contador mayor en un albalá fechado en 1434, de concesión de merced.

(3) Duquesa de Alba. Catálogo de las Colecciones del Palacio de Liria, pág. 243. Por privilegio rodado de Juan II, su fecha en Arévalo á 4 de Marzo de 1438, en que se inserta carta dada en la misma población á 16 de Noviembre del año anterior, sabemos que el Rey hizo merced á Alfón Pérez, de S. Martín de Cornejo, separándole de la jurisdicción de Avila, haciéndole lugar independiente, y ordenando faese llamado en lo sucesivo, Castronuevo.

(1) Salazar y Mendoza la llama D.^a Constanza, cuando su nombre de Inés, figura en documentos y en la sepultura.

(2) Salazar y Castro, Casa de Lara, t. IV, cita la donación que D.^a Inés hizo á su hija, según escritura—dice—fecha en Villalba del Alcor, á 4 de Junio de 1468. Me atengo á los datos obtenidos en la Sección de Mercedes y Privilegios, de Simancas, donde aparece Alfón Pérez, como dueño de la mitad del poblado.

(3) En los *Apuntes y noticias varias del Archivo de S. Benito*, aparece—según párrafo que en su obra *Estudios histórico-artísticos*, copia el Sr. Martí y Monsó—D.^a Inés, con tres hijas y embarazada, dando á luz en Noviembre de 1453. Notamos por genealogistas y documentos que tuvieron más hijos que estos.

(4) Arch. de Sim. Quintaciones de Corte. L. 2.

Cuarenta días después de la muerte del padre, pedían al Rey se discerniese á su madre la Curaduría, como la otorgó el Monarca por su carta sellada, previo fiador, que lo fué el Contador García Sánchez de Valladolid, tan adicto al padre de los huérfanos, como lo había demostrado en muchas ocasiones.

En miércoles, 14 de Abril de 1456, contraía matrimonio con D.^a María de Acuña, hija de Pedro I, Conde de Buendía y de la Condesa Inés de Herrera. Esta señora llevaba en dote Altamira, cerca de Dueñas, que verosímilmente sería la posesión que serviría más adelante para que Enrique IV crease á Vivero Vizconde de aquel estado. Hermanos de ella, fueron: D. Lope II, Conde de Buendía (1), tío del Rey Católico, por su esposa D.^a Inés Enriquez, hija del Almirante; Fernando, Virrey de Sicilia, casado con María Dávila, muerto sin sucesión; Luis, que falleció también sin dejar descendencia y legó á la Vizcondesa su legítima paterna; Alonso, obispo de Pamplona; Pedro, con sucesión extensísima, I Señor de Villaviudas, contrayendo nupcias con Teresa Sarmiento, hermana entera de Francisco III Conde de Santa Marta; Teresa, y Leonor de Acuña, cuyo marido fué Pedro Manrique, II Conde de Paredes.

Con los buenos apoyos que representaran estas relaciones de familia, contó toda su vida Juan de Vivero, á quien servía de base un apellido prestigioso, un capital colosal y el recuerdo de ser descendiente de una víctima del Condestable, aunque el crimen quedara algo atenuado por la conducta tan sospechosa de Alfón Pérez.

De la influencia del Contador mayor de Enrique IV en la Corte castellana, y de sus servicios al Rey legítimo unas veces, y otras á los pretendientes al trono, cuando no del temor que inspiraban sus determinaciones, dan muestra los setenta escusados de que gozó en vida (2), las cuantiosas mercedes que le fueron trasladadas de las que su padre tenía (3), las renunciadas en él por sus hermanos Al-

fón y Gil, las otorgadas por D. Enrique y D. Alfonso y otras, sumando en total un beneficio de 896,032 maravedís, á que había que añadir las fuertes sumas procedentes de los conciertos con el Rey, su sueldo de 100,000 maravedís como Consejero calificado, 40,000 anuales por el puesto de Contador mayor durante dos años y 26,666 anuales también por todo el tiempo restante, los derechos de arancel, y las sumas que en otro orden supiera granjearse.

Muestra de su poderío es la siguiente nota: A las declaratorias de Toledo llegó esta familia, y aún rebajadas varias sumas—una de 200,000 maravedís entre ellas—figura confirmándosele, 500 quintales de aceite que gozaba la Casa como renta (1).

Dígase cuanta no sería la fuerza que representaba un haber como el mencionado, frente al mermado de la época, las necesidades y exigencias sociales, menores en aquellos tiempos, y el estado de una hacienda completamente averiada.

El mayorazgo que en favor de su hijo Juan, hizo Alfón Pérez, nos es conocido por una confirmación de 1509. Dice que lo hace de la villa de Vivero, en el Reino de Galicia, con su fortaleza, ria, puerto, etc.; de las feligresías de Sta. María de Galdó, Joces ó Juanges, Santisteban de Vale, San Miguel das Negradas, Las Riberas de Sol, cerca de la villa Vivero, Robras de Ser, los Castillos de Villajúan y Savariejo, con sus términos, de los pueblos de Burón y Navia con sus alfozes, del lugar y fortaleza de Fuensaldaña, de Barcial de la Loma, de la parte que tenía en el lugar de Vecilla de Valderaduey, de las casas más principales y otras más pequeñas que poseía en Valladolid, de cierta huerta cerca de la iglesia de San Pedro, de aceñas en el río Duero, junto á Herrera, y de varios maravedises de juro (2).

De su matrimonio con María de Acuña, nacieron cuatro hijos que sepamos: el heredero de la Casa, el sábado en la noche nueve de Septiembre de 1458, llamado Alfón Pérez de Vivero, como su abuelo, II Vizconde de Altamira, contratante con el monasterio de Palazuelos, sobre trueque de ciertos maravedises y propiedades, negociación que había iniciado el Contador mayor de Juan II, con acostamientos en Fuensaldaña por valor de 16,000 maravedís (3), casado con Elvira, hija de Pedro de Bazán, IV Señor de Balduerna, y después con María

(1) Este López Vázquez era hijo y no hermano de Pedro de Acuña. Así no puede extrañar que no sucedan al padre ni don Fernando, ni D. Luis, teniendo un hermano mayor estos, como acaecería en el caso contrario. Además, deben inspirar más confianza que las crónicas, López de Haro, Salazar y Castro y Bethencourt, pues aún con errores en sus obras, aportan á ellas muchos documentos. El hermano de Pedro de Acuña, Lope, Comendador de Mérida y Señor de Azañón, no creo además, que estuviese en la batalla de Quesada, ni fuese Adelantado de Ca-zorla.

(2) Arch. de Sim. Merc. y Priv.

En cambio, su mujer no tuvo en vida mercedes, y viuda, muy pocas.

(3) Como muestra: 50,000 maravedís cedidos á la Mesa Episcopal de Mondoñedo en pago de ciertos lugares; 192 florines y dos cornados comprados por el Contador Sancho Fernández de León, á Elvira Sánchez de Villodas, y por condena á muerte de León, dados á Vivero en 1440; la franqueza de *pedidos* para él y su espo-

sa en 1442; los 13 *escusados* á D.^a Inés en 13 de Septiembre de 1446; 1,000 maravedís anuales, de juro, á Salamanca, por su *herbage* en 15 Junio 1452; 70,000 por juro de heredad; 60,000 vitalicios, y otros muchos.

(1) Arch. de Sim. M. y P. L. 93.

(2) Arch. de Sim. Mercedes y Privilegios.—L. 6.

(3) Arch. de Sim. Div. de Cast. L. 41, f. 41.

Manrique de Benavides, hija de Gómez, Señor de Frómesta, fallecido en Valladolid, por Diciembre de 1509, dejando como heredero á su hijo Juan, hechos que asevera por información en Sevilla en 1511, el Dr. Palacios Rubios, como testigo, entre otros (1); hermano de este, é hijo de los Señores de Cabezón, fué Juan, de quien tenemos noticias por la información mencionada, pero á quien no nombran en su lugar correspondiente los genealogistas que hemos visto; María, casada con Jorge de Herrera, Señor de Castillejo y regidor de Valladolid, y Juana, Señora de Fuentescarcel, casada después de la muerte de su padre, con su sobrino Martín de Acuña, Señor de Matadión, hijo de su primo segundo, el Duque de Valencia, dotada esplendidamente por su madre la Vizcondesa viuda, en Valladolid á 2 Junio 1490, entregándola un cuento de maravedís para que su marido la vista y trate según quienes son los dos.

Jugando papel principal en todos los sucesos de su tiempo, Juan de Vivero, á los 24 años, acompañaba á San Juan de Luz á Enrique IV, por fines de Abril ó comienzos de Mayo de 1463, para la entrevista concertada con el Rey Luis de Francia. Con él iban, en representación de la nobleza castellana, el Marqués de Villena, enemigo jurado del Conde de Osorno—también acompañante—por las diferencias de Maderuelo, el de Santa Marta, pariente político del futuro Vizconde, el Mariscal García de Ayala, y el Conde de Ledesma que deslumbraba á todos en riqueza.

Dos años más tarde, en 1465, vemos que se le nombra Vizconde de Cabezón, con error sin duda, tomando el nombre del Señorío de la villa (2). Desde entonces aparece como Vizconde Altamira. El solar de los Vivero, que según Argote es en la villa de Sta. Marta de Fortigüeira tenía ese nuevo timbre nobiliario. Parece que las armas que usaron los Vivero, fueron las hortigas, y esas mismas en

tres matas de su color, de siete hojas cada una, sobre rocas de mar de tal color en ondas azules y blancas, son las de los Condes de Fuensaldaña, y fueron, sin duda, las de los Vizcondes de Altamira.

El ayuntamiento de los grandes en la villa de Duéñas, tomada por D. Alonso, primogénito del Almirante D. Fadrique, ayudado de Vivero, mostró el poder que tenía de su parte el Príncipe en 1465. De su lado estaban como parientes del Vizconde, también su partidario, el Arzobispo de Toledo su tío, su suegro Pedro de Acuña, su tío, hermano de su padre, Pedro de Vivero, doncel del Rey y maestresala del Príncipe (1), vecino de Madrid, marido de Constanza de Peralta (2), y después de Inés Zapata, padre de cuatro hijos, y otros varios.

D. Juan batióse como bueno en la batalla de Omedo, y por los trabajos que pasaron en el cerco de la fortaleza de Medina, que tenían por D. Alfonso, él, sus parientes y criados, dióles este un privilegio de 130,000 maravedís de juro, conforme al albalá fechado en Arévalo á 12 de Abril de 1466 (3). Bien que no pudiese disponer de muchos Príncipe, el albalá de referencia, fué escaso pago del apoyo que prestara á su causa, pues sabemos que D. Enrique le confiscó todos sus bienes.

CRISTÓBAL ESPEJO.

(Se continuará).

(1) Arch. de Sim. Div. de Castilla, L. 40, f. 35.

(2) Esta señora recibió por su casamiento 500,000 maravedises en concepto de dote, 250 mil por su padre Fernand Sanchez de Peralta, Contador que había sido de Juan II en Raciones, y otros 250 mil por su madre D.^a Guiomar. El cuñado Pedro de Peralta, doncel del Rey, litiga la cuantía, diciendo había recibido más. Por fin vinieron á un arreglo que consta en escritura firmada en Toledo á 17 Junio, 1442.

(3) Arch. de Sim. Merc y Priv.—Además dió á Vivero un privilegio de 5,000 maravedis de juro á 30 de Agosto de 1465 y le confirmó 63,000 vitalicios por renuncia del hermano, Alfonso, en 11 Diciembre 1464 (*).

(1) Arch. de Sim. M. y P. L. 93, f. 80.

(2) Solo lo hemos visto en el Memorial de Diversos Hazañas.

(*) Arch. Sim. M. y P. L. 12.



NOTICIAS SUELTAS DE BAÑOS DE CERRATO

Dos veces la *Sociedad castellana de excursiones* ha visitado el interesante pueblecillo de Baños de Cerrato en la provincia de Palencia, pueblecillo olvidado algún día y hoy citado con frecuencia por la ya famosa iglesia visigoda que sirve de punto de comparación al estudiar los múltiples descubrimientos de templos cristianos, que se han realizado modernamente, pertenecientes á un periodo de suma importancia para el arte monumental español, arte nacional, como he dicho y repetido muchas veces, no parecido á ningún otro, cuya influencia en diversas comarcas españolas se deja sentir y se presiente hoy, á través de los siglos, por lo extendidos que se encuentran restos de unos monumentos que mejor que nunca se pueden calificar de nacionales.

De esas dos indicadas visitas, una, la primera, la de 1903, fué de algún fruto; pues dió motivo á un número especial del *BOLETÍN*, en el cual se expuso algo nuevo y de interés. Entonces escribí que daría algunas noticias que sueltas poseía y pensaba documentar, ya que los libros antiguos de la parroquia de San Martín me sirvieron para escribir un artículo sobre curiosidades de la iglesia visigoda en tiempos relativamente modernos, del siglo XVI á los presentes.

No he sido tan afortunado, como esperaba, en la investigación de nuevas noticias, pero algo he encontrado, y por lo que valiere á continuación lo expongo.

I

La "tabla", de la iglesia de San Juan de Baños.

En mi folleto sobre la basílica visigoda digo que «la curación milagrosa del rey Recesvinto.....» la «pregonaba una tabla que conservó la iglesia». Esta tabla no existe ya, pero no ha faltado persona curiosa, quien me dice, que «por casualidad solo se conserva una copia que tengo yo—dicha persona—que la copié de niño cuando fui á la Escuela». No tiene importancia alguna esa tabla, pues todo lo en ella escrito se ha repetido diferentes veces; sin embargo, el estar citada en un documento de 1626 la dá algún interés, porque prueba la estima en que por su antigüedad se tenía á la famosa basílica.

En la visita que en 17 de Mayo de 1626 verificó el Dr. Ximenez, visitador general de la diócesis pa-

lentina, en las iglesias de Baños, se expresaba en los mandatos:

«primeramente habiendo ydo su md a bisitar por su persosa la yglesia de señor sant joan bautista extramuros de esta dha billa allo su md ser la dha yglesia de las mas antiguas que oy se allan y que esta en el altar a la parte de la epistola vn santo muy antiguo de la advocation de señor sant gregorio el qual por serlo tanto mando su md se entierre»

«y anssi mesmo mando su md que vna tabla que en la dha yglesia esta escrita cerca de su antigüedad rrespecto della esta falta la letra en algunas partes y que se va deteriorando y por ser cossa de tan gran antigüedad y que lo puesto se sepa en todo tiempo mando a el cura de la dha yglesia haga se sobreeseriua toda ella por estar la dha tabla en pergamino para que su memoria no se pierda».

La tabla antigua se perdió, y la que en su lugar se puso en el siglo XVII, decia:

Noticias del Rey Recisvinto fundador de la iglesia de Baños y virtudes de sus aguas.

El Rey Recisvinto fué hijo del Rey Chidasvinto de los Visigodos, fué proclamado Rey de España por renuncia de su padre en 22 de Enero de 649. Llevó á mal esta elección *Friola* (1) y juntando gente se le opuso pero le desbarató con todo su ejército, que los más eran Bascones, y no faltaban Españoles sublevados. Mas con su valor, rara prudencia y agrado los ganó, juntó un Concilio en Toledo (su Corte) de todos los Prelados y S. S.ª y ajustó todas las diferencias que habia entre el Rey y sus Vasallos, Después del Concilio trató vivamente de castigar á los Judios apostatas de España, por lo cual los que estaban bautizados presentaron un memorial al Rey en solicitud pidiendo perdón de todo lo pasado prometiendo si de modo alguno con los no bautizados sopena de ser castigados::: Y deseando este Monarca se acabasen de empeñar los desórdenes que habia en las cosas Eclesiásticas, juntó un Concilio en Toledo en 2 de Noviembre en la iglesia de nuestra Señora que es Catedral.

(1) Froya.

La Reyna su muger se llamó Ruaverga (1) y murió en los primeros meses del año 656 en lo mejor de su edad, tuvo grande sentimiento de ello su marido Recisvinto. S.^o Eugenio metropolitano de Toledo, hizo su Epitafio en el cual testifica el grande amor que la tenía este Príncipe: dice así:: (2).

Si dare pro morte gemmas licuisset et aurum,
Nulla mala poterant Regum dissolvere vitam;

Sed quia sors una cuncta mortalia quassat,
Nec pretium redimit reges, nec fletus egentes.
Hinc ego te, conjux, quia vincere fata nequivi,
Funere perfunctam sanctis commendo tuendam.

Ut cum flamma vorax veniet comburere terras,
Cœtibus ipsorum merito sociata resurgas.

Et nunc cara mihi jam Recibergera valet,
Quodque paro feretrum Rex Chindavintus, amato,
Annorum breviter restat edicere summam,
Qua tenuit vitam simul et connubia nostra.

Fœdera conjugii septem feré duxit in annos,
Undecies binis ævum cum mensibus octo.

El Rey Recisvinto eligió á S.^o Ildefonso por Arzobispo de Toledo por haberse hallado en el admirable descendimiento de la Madre de Dios cuando dió la Celestial casulla á su devoto Capellan y meritísimo Santo, y fué tambien el que dió á S.^o Ildefonso la daga para cortar un pedazo del manto de Santa Leocadia, cuando con digno asombro de todo el pueblo salió la Santa de su sepulcro resucitada, para agradecer los gratísimos servicios de S.^o Ildefonso en Honor de la Reyna del Cielo diciendo: Oh Ildefonse per te vivit Domina mea que celit lumina tenet., y así el puñal del Rey como la pieza del manto duran hasta hoy guardadas en el Sagrario de aquella Santa y primitiva Iglesia de Toledo.

Viniendo el Rey Recisvinto de la guerra y batalla que se dió junto á Francia en que desbarató el ejército de Froila, muy apurado del mal de piedra y otros graves accidentes, tomó las aguas de la fuente de Baños, que está junto á Dueñas, y quedó perfectamente bueno y agradecimiento hizo allí una iglesia á S.^o Juan Bautista de quien era muy devoto, donde nace el manantial de dicha fuente; haciendo la testificase á la posteridad esta inscripción que traen, Morales, Baronio, Padilla y otros que dice así (3).

(1) Fué Recibergera.

(2) Restablezco la inscripción, según otros autores, por ser muy errónea la que me han facilitado. Ese epitafio que se atribuye á San Eugenio, pudo ser, según un escritor (Saavedra Fajardo) compuesto por el mismo rey, «porque su afecto á los libros y estudios es argumento de que era versado en ellos».

(3) La inscripción ha sido escrita de muy diversos modos, sobre todo en el año, por distintos autores, por eso copio la más auténtica que dió el sabio P. Fidel Fita en el *Boletín de la Academia de la Historia*, tomo XLI, pág. 487.

*Precursor domini martir, Babilista Iohannes
Posside constructam in eterno munere sedem,
Quam devotus ego, rex Reccesvinthus, amator
Nominis ipse tui, proprio de iure dicavi
Tertii post decinum regni comes, inclitus anno
Sexcentum, decies, era nonagesima nobem*

Año 661.

Esta inscripción está en dicha iglesia, grabada con letras de oro.

Tenía el Rey Recisvinto por los años de 671 mucha edad por lo cual le cargaron muchos achaques, que pronosticaban no podía vivir mucho; esto hizo entrar en cuidados muy grandes, que todos deseaban subir al trono de que se siguió una conturbacion oculta de los interiores. Pero viendo que no mejoraba de sus achaques determinó de mudar de aires y pasó á Gérticos, lugar del territorio de Salamanca (y de su patrimonio) (1) á lo que parece distante 120 millas de Toledo que hacen 40 leguas, y en él falleció 1.^o de Setiembre de 672—Era 710 dándosele sepultura á su cuerpo con aquella pompa que permite la cortedad del lugar: Despues de su muerte eligieron por Rey á Wamba::

Virtudes de las aguas de esta fuente

Esta agua es una medicina universal contra el mayor número de enfermedades, que acosan y ponen en las angustias los peligros de nuestras vidas; por que ella es una purga sucesiva, blanda, sabrosa y sosegada, y un diuretico apacible y mañoso que borra con dulce sorna de los cuerpos sin el mas leve encono los humores podridos y sobrados que los dañan. Cura las durezas de vientre, las hipocondrias, afectos de estómago, y cardialgias, la bulla en los oidos, los flatos, las calenturas rebeldes, intermitentes, y en especial los achaques de riñones á quien los médicos llaman *Lithiasis* producido del mal de piedra las arenas y los sábulos ya sean criados en ellos ó en la vejiga cuando obstruye solo, sin llegar á roer ó desgrugir sus fribias ó glándulas.

*Laus Deo B.me Virg. Marie & Santi Joani
Baplistam.*

II

De la iglesia de San Juan

En mi citado folleto sobre la iglesia visigoda de San Juan de Baños, indiqué que el obispo de Palen-

(1) Hoy Bamba, provincia de Valladolid.

cia Don Tello recabó, en el siglo XIII, para su jurisdicción la iglesia de San Juan, no sin que los monjes de San Isidoro de Dueñas reservaron para sí el derecho de visita, que equivalía á 32 áureos, que en el siglo XVII se redujeron á 100 maravedís; y en el artículo que publiqué en 1903 en este BOLETÍN, bajo el epígrafe «La iglesia de San Juan de Baños», manifestaba que no podía deducir por qué cobraban esos derechos de visita los frailes de San Isidoro, y que al indicarse en no pocos asientos que se abonaban por la pila, parecía quererse recordar una jurisdicción antigua, quizás nacida de cuando la basilica estuvo incorporada al monasterio.

Según digo más arriba, son múltiples las partidas de las cuentas que hacen referencia al pago de ese derecho de visita á favor de San Isidoro de Dueñas, y entre las notas que conservo, puedo entresacar las siguientes:

Cuentas de 1609. «yten se descarga (el mayordomo de la iglesia) de docientos mrs. que pago al mayordomo de San Isidro (1) de la visita que el abad haze en la igl.^a de San Ju.^o extramuros de la villa que son de la paga del año de ocho y nueve a cien mrs. cada año»; partida de 200 mrs. que se repite en las cuentas de 1611, quizás por el pago de los años 1610 y 1611.

Es significativa la partida trascrita. En ella se dice: «pago... de la visita que el abad haze...» ¿La haría, efectivamente? No lo creo. Era el pago de un derecho que no se ejercía. Las cuentas de 1614 dicen al mismo objeto: «...se descarga ciento y dos mrs. que se pagan a los monjes de San Isidro del derecho que tiene sobre la dha yglesia (de S. Juan) cada vn año».

El derecho aparece pagado en las cuentas de 1615 (3 reales), 1616 (otros tres rs.), 1618 (120 mrs. «por tributo perpetuo»), 1619 (200 mrs. de dos años 18 y 19, «a Razon de cien mrs. cada año por Razon de la visita de san Ju.^o»), figurando en las de 1622 que se pagan 4 ducados «a San Isidoro», quizás por varios años, volviendo en las de 1630 á figurar «...100 mrs. que pague (decía el mayordomo) a los frayles de san isidro de la pila que se les pagan cada año». Hasta 1691 no vuelvo á leer en las cuentas nada referente á ese derecho, y hácese mención de un pleito que la iglesia tiene con el convento de S. Isidoro, costando un poder y responder al pleito 7 reales. Este pleito fué movido por «Baptista Miguel y la cofradia de San Andres de Tariego» sobre el «fuero de San Isidro».

El último año en que se vé citada la pila en san Juan es el de 1707.

De obras menudas, que no referí en el citado artículo, tengo algunas notas, sacadas de las mismas cuentas.

En las de 1622 se escribe la paga de 30 reales á Juan López de la villa (de Baños), «por enejar y volver a asentar el esquilon de la iglesia de S. Juan»; en las de 1631, un real por colocar la cerradura de la puerta de la iglesia de San Juan, y dos reales por dicha cerradura; en las de 1668, doscientos reales dados á Francisco Nieto por «aderezar las capillas y retejar» San Juan; en las de 1691, «... tres Reales que se gasto con las personas que aYudaron a meter la piedra en la hermita de San Juan», indicios de que entonces se hicieron obras de alguna importancia, quizá los muros laterales de las naves bajas; y en las de 1703, «Mas diez y ocho Rs. que pago a m^l Mathe, alarife. Por rretejar la yg^a de San Juan».

De estas noticias poco se deduce para resolver las dudas que se ofrecen en la iglesia de San Juan de Baños. ¿Cuándo se derribaron las capillas laterales? ¿cuándo se reconstituyeron los muros de las naves y se varió la planta primitiva? Algo dicen los indicios; pero en supuestos no se funda la historia.

III

La plata de la parroquia de San Martín.

Dejó indicado que en la excursión de 25 de Octubre de 1903 vimos las alhajas de la parroquia de S. Martín, y apunté las marcas que pudimos observar, particulares que no me habían enseñado en otros viajes realizados á Baños, y desde luego nos llamó la atención, que toda la plata tuviera punzones, cuando tan frecuente es no ver ninguno en las colecciones de objetos del culto de las iglesias, ó examinar muy pocos.

Las alhajas de S. Martín de Baños tienen todas ellas marcas, y aunque sean de un periodo avanzado, que puede clasificarse del siglo XVI al XVII, no por eso dejan de ser interesantes, y nos parecieron curiosas.

Conserva en buen estado dicha iglesia una cruz procesional, un cáliz-viril, otro cáliz, una naveta y un plato circular. No describo estas obras de platería porque no salen de las formas clásicas y corrientes de la época y de la región; pero he de fijarme en las marcas.

La cruz aparece marcada de punzón con las letras A B R, y debajo y correspondiéndose, P R Z; tiene además un escudito que no pudimos apreciar qué significaba y una cruz pequeñita como el escudo. El cáliz lleva la cifra ABR, y la naveta la misma marca con un punzón que parece dibujar un bucy echado. El cáliz-viril tiene ^{PA} dudándose si será E la segunda letra de la línea inferior, ó F, pues apa-

(1) Era muy corriente en aquella época, y lo es aún en la actual, titular de San Isidro al monasterio de San Isidoro cerca de Dueñas. Ya lo indicó Don Amado Salas en este mismo BOLETÍN.

rece desgastada la plata, y la tercera letra si será I, por la misma razón y solamente notarse un trazo vertical; examinada detenidamente la marca parece ser la escrita; tiene también un escudito que se distingue poco. El plato circular que sirve hoy para las vinajeras, está marcado con las cifras ^G AHA vislumbrándose apenas la primera A y teniendo dudas si la H será R; tiene también dos punzones apenas perceptibles por el desgaste originado por el uso.

Es indudable que la abreviatura ABR es la del apellido *Abril*, así como PRZ la de *Pérez*; pero no con la misma facilidad pueden descifrarse ^{PA} REI y ^G AHA ó ^G ARA

Leer en la cruz *Abril* y *Pérez*, clasificar, como lo hice, la obra de fines del siglo XVI ó principios del siguiente, y encontrarse en un pueblo próximo á Palencia, me fué bastante para suponer que se trataba de Pascual *Abril* y Juan *Pérez Quijano*, por que sabía que en 1594 ambos, figurando como plateros de dicha ciudad, tasan juntos «la plata que hicieron con... Francisco y Bernabe de Soria plateros vecinos de Valladolid,» al labrar estos la cruz de la iglesia del Salvador en Simancas, según demostró el párroco Sr. Cuadrado (hoy de la parroquia de la Victoria en Valladolid), y conocer aún mejor á Pascual *Abril*, porque, según documentos que extractó el Sr. Martí en sus *Estudios histórico-artísticos*, en 1586 contrató hacer la cruz de Santa María de Curiel de los Ajos (1), y decirse, del mismo modo, vecino de Palencia.

Pero el supuesto de ser Pascual *Abril* y Juan *Pérez Quijano* los artífices que marcan la cruz de San Martín de Baños, he podido comprobarlo plena y documentalmente, como veremos más tarde.

El documento de más valor para estudiar la plata labrada de la parroquia de San Martín de Baños es en un inventario que se hizo con motivo de la visita de 26 de Diciembre de 1575 por el licenciado Muñoz. Dice así:

«ynuentario»... «Plata»

«vna cruz de plata llana labrada al tiempo biejo tiene de la vna parte vn crucifijo y en toda cla diez y siete esmaltes en partes dorada y por los lados labrada de cresteria faltale vn esmalte y tres cruçeticas de la plancha dondesta la plancha de san juan

bautista no tiene cruces ni remates a los lados pesa con su madera ocho marcos y dos ochabas»

«yten una cajita Redonda dondesta el santissimo sacramento esta se desyzo y içose vna nueba muy buena con su cobertor labrada de zintel con su cruçeta e crucifijo que pesa marco e medio y quatro Reales y medio»

«yten se allo año de 1597 aber vna cruz de plata labrada al rromano toda blanca nuebamente hecha la cual se dixo pesaua con pie y arbol cerca de quatro mil Rs. con hechura y todo tiene de vna parte vn cristo y otra parte nuestra señora Relebada y su merced el señor visitador no la pudo mandar pesar por no aber peso» Al margen: «Pesa el arbol de la cruz segun parescio por la tassacion hecha por joan perez quixano y migucl d la cal 14 marcos y 7 onças y 3 ochabas»

«otro caliz de plata blanca labrada al tiempo biejo tiene el pie redondo y seis cuchares en el las tres blancas tiene vn cruz y vn xpesus pesa con su patena vn marco y seis y media onças menos vna ochaba» Al margen: «Desfiçose e fiçose deste otro nuebo que pesa cinco marcos»

«yten un baRilico de plata blanco que tiene el olio de los enfermos con vn tapador y dos asas y su cadena»

«vnas binajeras de plata nueba todas labradas de çintel al Romano que pesan dos marcos y dos ochabas y media»

«vn caliçe grande nuebo todo dorado que se yço para llebar el sacramento labrado al Romano con su patena pesa quatro marcos y tres honças»

«yten un incensario de plata bueno que pesa seis marcos poco mas o menos».

«vna sobre copa para este caliz toda dora que tiene vn corona de cresteria al derredor y doçe sierpes tiene una corona Redonda encima de plata dorada con siete serafines lebandados en que ban los beriles tiene una media luneta de plata blanca en que ba el santissimo sacramento tiene en lo alto vna cruçeta de plata con su cruzifijo dorada pesa todo siete marcos y siete Reales»

«yten vn encensario de plata labrado en blanco a lo Romano. que pesa quatro marcos. dos olieras de plata blanco puestas en vn cañon de plata con su cruçeta y crucifijo pesan siete onças y siete Reales y medio»

JUAN AGAPITO Y REVILLA

(Concluirá)

(1) Salió flador Domingo de Medina Mondragón, y para la que éste hizo el mismo año para Santo Tomé de Rábano, fué flador Pascual *Abril*. Los dos fueron vecinos de Palencia. Curiel y Rábano son del obispado de Palencia.